

Ente fiscalizado: Comisión Estatal del Agua
Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios
Número de auditoría: AEFPO-10-PARFIP-2020
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	433,821,622	398,051,486	91.8%
Egresos	457,937,849	431,730,524	94.3%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recurso Propio	\$ 399,906,326	\$ 373,699,001	93.4
Obra Pública	58,031,523	58,031,523	100.0
Total	\$ 457,937,849	\$ 431,730,524	94.3

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el Control Interno instrumentado por la Comisión Estatal del Agua, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un Cuestionario de Control Interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los Sistemas de Control Interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 85 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la entidad fiscalizada en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue satisfactorio, ya que contó con estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de sus actividades, y éstas resultaron suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Transferencia de Recursos

2. Derivado de la revisión efectuada a las transferencias que la Secretaría de Finanzas efectuó a la Comisión Estatal del Agua, se concluye que la entidad recibió recursos estatales por \$2,250,000 correspondientes al ejercicio 2020, depositados el 19 de enero de 2021, los cuales se devengaron y fueron destinados y autorizados a cumplir con los fines y objetivos establecidos por la entidad fiscalizada en la obra denominada "Aportación Estatal para la construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de San Francisco"; de lo anterior se verificó que fueron depositados en la cuenta bancaria productiva y específica y que se realizó el adecuado y oportuno registro presupuestal y contable.

3. De acuerdo a la información presentada en la Cuenta Pública y anexos, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, afectó el presupuesto de egresos devengado de la Comisión Estatal del Agua por un importe de \$3,727,253, constatando que la entidad fiscalizada no realizó el registro presupuestal y contable, correspondientes a los conceptos de Servicios Personales, ejercidos directamente por la Secretaría de Finanzas, se recomienda que el ente realice de manera mensual en conjunto con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado una conciliación contable-presupuestal de los recursos que le transfieren.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de Conciliación de Presupuesto primer trimestre, segundo trimestre, tercer trimestre y cuarto trimestre, así como argumento que a la letra dice: "De forma trimestral se llevan a cabo conciliación de recursos con la Secretaría de Finanzas (Se anexan 4 conciliaciones), además de que de forma mensual se hace entrega de los estados financieros de este Organismo, así mismo, se carga la información financiera en el portal de la Secretaría de finanzas con la cual se da cumplimiento con las diversas disposiciones

en materia de información financiera, como son la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable; los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consolidación de la Información Financiera; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, si bien presentó la argumentación correspondiente adjuntando las conciliaciones contable-presupuestal de recursos con la Secretaría de Finanzas, deberá presentar evidencia de los mecanismos para llevar a cabo las conciliaciones contable-presupuestal y el debido registro de las diferencias encontradas de los recursos asignados al ente auditado por parte de la Secretaría de Finanzas, a partir de la fecha de recomendación, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-10-PARFIP-2020-05-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en el registro contable y presupuestal de recursos manifestados en la Cuenta Pública, con objeto de fortalecer los procesos de consolidación de información, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Ingresos

4. Con el análisis de los ingresos generados por las actividades propias por concepto de derechos de la Comisión Estatal del Agua por un total de \$74,429,347, de los que se revisó una muestra de \$45,287,766, se constató que los mismos son generados por el suministro de agua doméstico, comercial e industrial, así como, a instituciones públicas, servicios prestados por las oficinas ubicadas en el eje 132 de la zona industrial, así como, suministro de agua doméstico, comercial e industrial, instituciones públicas, así como, el cobro de servicios de drenaje doméstico, comercial e industrial, y servicios de tratamiento de aguas residuales en sus diferentes conceptos, y por la reconexión de los servicios que presta la entidad fiscalizada en la zona de Ciudad Satélite; se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soportara lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables y depositados en cuentas bancarias del ente, sin embargo, algunas cuotas de recuperación no fueron recaudadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, y Ley de cuotas y tarifas para la prestación de servicios públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021; presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de documentos denominados: factura 000212817 junio 2021, factura 000208797 junio 2021 (Sin requisitos fiscales), Decreto 0528 Ley de cuotas y tarifas para la prestación de servicios públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez; oficio CEA/DG/DOyS/SOZI/2019/320 del 07 de agosto 2019, así como argumento que a la letra dice: "De acuerdo a la Ley de cuotas y tarifas aprobadas para el ejercicio de 2020, según decreto 0528 del 31 de diciembre de 2019, la cuota correspondiente por el pago por el servicio de agua potable a usuarios domésticos, según el artículo sexto de esta ley, los predios, lotes, casas deshabitadas y suspendidas con número de cuenta y sin consumo de agua, pagaran una tarifa bimestral de \$ 91.27 por disponibilidad del servicio de agua potable, más 17% por servicio de drenaje, más 22% por servicio de tratamiento y el I.V.A., sobre estos dos conceptos; en el caso de la tarifa disponibilidad (Conservación de derechos de conexión a las redes del servicio de agua potable), corresponde tasa 0% de acuerdo al artículo 22 de la referida Ley, dando un total a pagar de \$ 132.57, como se desglosa según factura 212817 del usuario de la cuenta No 4442 de nuestro sistema comercial, que se anexa, así mismo, en nuestro sistema comercial la aplicación de esta tarifa, es cuando se registra consumo O M3 en volumen.

La tarifa de \$ 137.50 por el consumo de agua potable a usuarios domésticos, corresponde según el Artículo Sexto de esta misma Ley, que, a partir de uso mínimo hasta 25 M, será aplicable esta tarifa, adicionándole el 17% por servicio de drenaje, más 22% por servicio de tratamiento y el I.V.A., sobre estos dos conceptos; en el caso de la tarifa de consumo de agua potable de usuarios domésticos, corresponde tasa 0% de acuerdo al artículo 22 de la referida Ley, dando un total a pagar de \$ 199.71, como se desglosa según factura 208797 del usuario de la cuenta No 2120, de nuestro sistema comercial, que se anexa.

Por lo cual se demuestra que se aplicó de forma correcta la tarifa aprobada en la Ley de Cuotas y tarifas del INTERAPAS 2020"; "Se presenta oficio N° CEA/DG/DOyS/SOZI/2019/320, mediante el cual la Dirección de operación y servicios responsable de la prestación de servicios, facturación y cobro del servicio que se presta en la comunidad de Arroyos, solicita al Municipio intervenga para la resolución de la problemática, sin embargo, por tratarse del suministro de vital liquido y por tratarse de un derecho humano, no es posible hacer la suspensión del servicio".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó las argumentaciones correspondientes, adjuntando evidencia en discos compactos certificados de documentación comprobatoria consistentes en facturas sin requisitos fiscales, Decreto 0528 y oficio CEA/DG/DOyS/SOZI/2019/320 del 07 de agosto 2019; sin embargo no se anexa el contrato actualizado entre la Comisión Estatal del Agua y el Comité Rural del Agua de la Comunidad de Arroyos, por lo anterior se solventa en forma parcial la presente observación.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar, autorizar y firmar en tiempo el contrato entre la Comisión Estatal del Agua, el Comité Rural del Agua de la Comunidad de Arroyos y autoridades correspondientes del ejercicio 2020.

5. Con el análisis de los ingresos generados por productos de la Comisión Estatal del Agua por un total de \$4,000,876, de los que se revisó una muestra de \$3,650,410, se constató que los mismos son generados por rendimientos; se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soportara lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables y depositados en cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

6. Con el análisis de los ingresos generados por concepto de aprovechamiento de tipo corriente de la Comisión Estatal del Agua por un total de \$28,014,838, de los que se revisó una muestra de \$28,013,938, se constató que los mismos son generados por multas y sanciones (Penalizaciones), indemnizaciones (Siniestro del vehículo Chevrolet tipo Silverado, modelo 2012) y Devolución de recursos por concepto de actualización y recargos del Impuesto al Valor Agregado; se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soportó lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables y depositados en cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

7. De la revisión a los ingresos generados por concepto de aprovechamientos de tipo corriente (Multas y sanciones), se verificó que \$4,640,000 de penas convencionales, no fueron pagados por el proveedor dentro de los 10 días de haber recibido el pago de la T1R proporcional, o en su caso, la Comisión Estatal del Agua no descontó el importe de las penas convencionales de los pagos T1R; adicionalmente se observan \$723,280 dentro de la misma partida de Multas y Sanciones, que no han sido efectivamente cobrados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021; presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de oficio CEA/DG/2021/455 del 12 de agosto de 2021; Contestación de Banco del 20 de agosto 2021 al oficio CEA/DG/2021/455 así como argumento que a la letra dice: "Con la finalidad de atender a lo dispuesto en la cláusula cuarta del octavo convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios a largo plazo del proveedor, se solicitó mediante oficio N° CEA/DG/2021/455 (Se anexa) al Fiduciario realice la afectación de la Tarifa T1R, como se dispone en el citado ordenamiento, con lo cual se espera recuperar las multas y sanciones por un monto de \$4,640,000.00, con lo cual se dará cumplimiento a Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua"; "Se presenta oficio N° CEA/DG/2021/455 enviado al Banco mediante el cual se solicita la aplicación de la retención de la tarifa T1R, por las penalizaciones no cubiertas por la empresa por un monto de \$10,902,554.50 dentro de las cuales se consideran las penas por un monto de \$4,640,000.00 así como por un monto de \$723,280.00, acumuladas al cierre de 2020, más las acumuladas al mes de junio de 2021. Asimismo, se presenta oficio SIN NÚMERO del 20 de agosto del presente año, mediante el cual Banco aprueba tal procedimiento, solicitando se cumpla con informar el monto a aplicar, y se realice la solicitud dentro del plazo de objeción del próximo mes. Por lo cual se procederá a atender dichas observaciones para que de forma inmediata se aplique el descuento de las mismas de forma directa. Con esto se dará cabal cumplimiento a la cláusula cuarta del octavo convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios a largo plazo del proveedor, así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 30 fracción VII, XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua; Anexo I de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación indicando que se solicitó al Fiduciario realice la afectación de la tarifa T1R mediante oficio N° CEA/DG/2021/455 del 12 de agosto de 2021, adjuntando en discos compactos certificados evidencia documental comprobatoria, sin embargo se solventa parcialmente, ya que en el oficio CEA/DG/2021/455 del 12 de agosto de 2021 no se detecta la solicitud del monto de \$723,280 del 05 de octubre 2020 por concepto de "Penas Convencionales, cláusula cuadragésima cuarta inciso e) CPS", así como se solicita evidencia de la recuperación de las penas convencionales aplicadas al proveedor.

AEFPO-10-PARFIP-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$5,363,280 (Cinco millones trescientos sesenta y tres mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la falta de reparación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente fiscalizado.

8. Con el análisis de los ingresos generados por Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de la Comisión Estatal del Agua por un total de \$321,399,308, de los que se revisó una muestra de \$318,849,372, se constató que los mismos son generados por Venta de Bienes y Servicios CEA (Derechos de conexión industrial, saneamiento Interapas, suministro de agua tratada, venta de medidores, análisis y verificación de proyectos); Ingresos de Venta y Servicios Ciudad Satélite (Derechos de conexión instituciones públicas, saneamiento doméstico, comercial, e industrial, descargas de aguas residuales); Fideicomisos (Interapas Aquos, Interapas Morro); e Ingresos Financieros; por lo que se comprobó que se contó con la documentación normativa y legal que soportó lo anterior, que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables y depositados en cuentas bancarias de la entidad fiscalizada.

9. Se comprobó que la Comisión Estatal del Agua, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes de Recursos Estales.

Servicios Personales

10. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua, proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría por \$37,685,578, que representó un 81%, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

11. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados de la entidad fiscalizada, no se detectaron diferencias entre lo registrado contablemente contra lo pagado, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

12. De la revisión efectuada a las cuentas 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales (5113-1321 prima vacacional y 5113-1323 gratificación de fin de año), 5116 Pago de

Estímulos a Servidores Públicos (5116-1711 estímulos), se detectó el pago adicional a su sueldo a 9 servidores públicos de los cuales a 6 se le paga a través de la Secretaría de Finanzas (Nómina central) y la Comisión Estatal del Agua realizó un complemento de sueldo y/o proporcionó compensaciones por un monto de \$641,240.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó argumento que a la letra dice: "El otorgamiento de remuneraciones adicionales especiales fueron otorgadas en el ejercicio 2020 al personal que por alguna situación de operatividad del Organismo y/o a consecuencia de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y por ende a la falta de personal, por estar en casa resguardado o por ser vulnerable, se requería que apoyaran cumpliendo algunas funciones adicionales, ya que la mayor parte del año 2020 personal vulnerable y madres de menores estuvieron en modalidad de home office, además de que para el resto del personal se adoptó asistencia presencial en oficinas pero alternada, y toda vez que este Organismo presta un servicio de primera necesidad se hizo necesario asegurar la continuidad de las funciones; adicionalmente, se pagó compensación considerando lo dispuesto en el artículo 14, fracción XIX, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, sin contravenir las disposiciones expuestas en el artículo 10, fracción I, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; o bien con la finalidad de equiparar los sueldos según las funciones encomendadas (Tabulador CEA)..."

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación incluyendo tabla desglosando al trabajador, nombramiento, funciones y remuneración especial (Compensación otorgada), así como, la justificación jurídica de las atribuciones del Director General, establecida en el artículo 14, fracción XIX, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, sin embargo, no presentó evidencia de la autorización o el previo informe realizado a la Junta de Gobierno, por lo tanto no se solventó la observación.

AEFPO-10-PARFIP-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal del Agua aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$641,240 (Seiscientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de remuneraciones adicionales y especiales, pago de estímulos a servidores públicos de nómina central a través de la Secretaría de Finanzas, así como, al personal recursos propios nivel 13, 14 y 15.

13. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de remuneraciones de carácter permanente, remuneraciones adicionales y especiales, otras prestaciones sociales y económica y previsiones, no se ajustaron a lo previsto en el tabulador de remuneraciones de la Comisión Estatal del Agua, al realizar pagos en exceso por un monto de \$228,592, debido a que se ejercieron recursos en 2 plazas de auxiliar de campo y en tabulador está autorizada solo una plaza.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021; presentó CD's

certificados con documentación comprobatoria que consta de oficio CEA/DA/RHM/438/2019 del 27 de septiembre de 2019 y ficha de actualización de información del 01 de octubre 2019; nota aclaratoria adjuntando oficio CEA/DG/2021/708 del 16 de octubre 2020 dirigido al Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas indicando en el asunto: se envía información del estimado de Egresos 2021 de Recursos Propios, y Presupuesto de Egresos 2021 Tabulador de Remuneraciones de la Comisión Estatal del Agua; así como argumento que a la letra dice: "Por indicaciones de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, en el mes de septiembre de 2019 fue enviado el proyecto de tabulador para el ejercicio 2020, en el cual se plasmaron las plazas que en ese momento estaban ocupadas, siendo antes de terminar el ejercicio 2019 que una trabajadora de honorarios asimilables se integró a una plaza de nómina de recursos propios como Auxiliar de Campo, contando con la suficiencia presupuestal para ello sin contravenir las disposiciones expuestas en el artículo 10, fracción I, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XIX, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, lo instruyó el Director General de la CEA; oficio de envío de tabulador a la Secretaría de Finanzas del 27 de septiembre de 2019 y Ficha de Control de Personal del 01 de octubre de 2019, que constata el alta de la empleada como Auxiliar de Campo en Nómina de Recursos Propios a partir del 01 de octubre de 2019".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumento para solventar la observación, adjuntando evidencia en discos compactos certificados, por lo que se solventa al presentar evidencia de solicitud de dos plazas de auxiliar de campo para el año 2021 en el Tabulador de Remuneraciones 2021 con oficio CEA/DG/2021/708 del 16 de octubre 2020.

14. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la Comisión Estatal del Agua, cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

15. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la Comisión Estatal del Agua, suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de asesoría y apoyo administrativo A, B y C, asesoría y apoyo de campo A, B, C y D, asesoría y apoyo de oficina A y C, asesoría y apoyo especializado B y C, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

16. Con la inspección física de 24 servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

17. Del análisis de 29 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, omitió en 21 expedientes las actualizaciones de expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (Vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's

certificados con documentación comprobatoria que consta de documentación para integración de expediente de personal, circular CEA/DA/RHM/2021/033 del 22 de febrero de 2021 y memorándum CEA/DA/RHM/170/2021 del 17 de junio de 2021; documentación faltante de 17 expedientes de personal y nota informativa del 18 de agosto 2021 indicando que 3 (Tres) de los expedientes faltantes fue personal dado de baja, por lo que sus expedientes se encuentran inactivos; así como argumento que a la letra dice: "Como requisitos indispensables de cada expediente laboral se refieren un total de 14 documentos mismos que se encuentran en cada uno de los expedientes laborales bajo resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales, aunado a esto con fecha febrero 22 de 2021 se emitió la Circular No. CEA/DA/RHM/2021/033, mediante la cual se solicitó al personal la actualización de documentos y con fecha junio 17 de 2021, a través del Memorándum - Circular No. CEA/DA/RHM/170/2021 personalizada, se solicitó nuevamente a cada uno de los trabajadores la entrega de sus documentos, a la fecha los 21 expedientes referidos y el resto se encuentran actualizados y se ponen a su disposición en la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales. Cabe destacar que los expedientes del personal de honorarios no pueden contener comprobantes de vacaciones, incidencias, etc. Dada la naturaleza de su contrato".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en discos compactos certificados de la documentación faltante en cada uno de los expedientes consistente en asignación de seguridad social, certificado médico, contrato de prestación de servicios, constancia de antecedentes no penales, Constancia de Clave Única de Registro de Población, Cédula de Identificación Fiscal, Nombramiento de Director de Planeación y Control, acta de nacimiento, cartas de recomendación; indicando que 3 (Tres) de los expedientes faltantes fue personal dado de baja, por lo que sus expedientes se encuentran inactivos, por lo que al presentar evidencia de las actualizaciones de los expedientes se solventa la presente observación.

18. Derivado de la revisión a las nóminas quincenales y extraordinarias y los movimientos de personal, se concluye que la Comisión Estatal del Agua, efectuó pagos por indemnización y bonificación de partida a 2 trabajadores que ocuparon los puestos de Subdirectora de Planta Tratadora de Agua Residuales y Secretario Técnico, por un monto de \$183,003 y \$439,360, respectivamente, sin embargo, no presentó evidencia del trámite ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, además de resultar un pago improcedente en virtud de que la terminación de la relación laboral fue por término de encargo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de un archivo denominado resultado 18 que incluye, solicitud de pago 102-2070 del 17 de septiembre 2020, convenio de la Junta de Conciliación y Arbitraje del 17 de septiembre 2020, solicitud de pago 102-2450 del 04 de noviembre 2020, convenio de la Junta de Conciliación y Arbitraje del 05 de noviembre 2020, así como argumento que a la letra dice: "Se informa que la separación tanto de la Subdirectora de Planta Tratadora de Aguas Residuales como del Secretario Técnico, se debieron a necesidades operativas de la dependencia, motivo por el cual se tuvo que negociar su separación, ello con la finalidad de evitar posibles demandas laborales.

Respecto a la no presentación de evidencia de estas bajas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, se adjunta copia de dichos documentos.

Cabe señalar que por error involuntario en el finiquito y orden de pago se menciona que el motivo es por término del encargo, sin embargo, se trató de dos separaciones del cargo por así convenir a los intereses de la Comisión Estatal del Agua, como se demuestra en documentos anexos. Acuerdo de separación presentado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, así como finiquito de cada persona referida”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación indicando que la separación fue por necesidades operativas de la dependencia, por el cual se tuvo que negociar su separación, ello con la finalidad de evitar posibles demandas laborales; adjuntando evidencia en disco compacto certificado del trámite ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, por lo que se solventa la presente observación al presentar la documentación del trámite solicitado y justificación correspondiente de la separación del cargo.

19. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en la Comisión Estatal del Agua, así como, de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se verificó que el ente auditado, dispone de un fondo de reserva para pensiones y cuentan con el estudio actuarial correspondiente, o los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

20. Con la revisión de la plantilla de personal de honorarios asimilables a salarios proporcionada por la Comisión Estatal del Agua, se constató que se elaboraron los contratos respectivos, sin embargo, no se proporcionó el tabulador autorizado del pago a prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de un archivo denominado resultado 20 que incluye presupuesto de egresos 2018 tabulador de remuneraciones Comisión Estatal del Agua, Comisión Estatal del Agua tabulador de honorarios 2020, presupuesto de egresos 2019 tabulador de remuneraciones Comisión Estatal del Agua, presupuesto egresos 2021 tabulador de remuneraciones Comisión Estatal del Agua, así como argumento que a la letra dice: “El tabulador para trabajadores de honorarios asimilables a sueldos fue solicitado por el equipo de auditores y proporcionado vía correo electrónico, presumiblemente hubo problemas con la recepción del mismo; se adjunta nuevamente Tabulador de honorarios para el ejercicio 2019 y tabulador de honorarios para el ejercicio 2020 de la Comisión Estatal del Agua”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó evidencia en disco compacto certificado del tabulador de honorarios asimilables 2020 autorizado por el Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, Director Administrativo y Director General, por lo que se solventa la presente observación al presentar la documentación solicitada.

21. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua, retuvo \$111,144 a tres trabajadores por concepto de gastos médicos mayores y por este monto retenido se realizó la transferencia a la Secretaría de Finanzas, adicional a esto no ejerció recursos, durante el ejercicio 2020, por concepto de seguros de vida y médicos con cargo al presupuesto de Servicios Personales.

Materiales y Suministros

22. Del capítulo 2000 Materiales y Suministros se revisaron erogaciones por \$2,452,863 equivale a un 78%, que corresponde al gasto efectuado por concepto de material, útiles y equipo menores de oficina, materiales útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, productos alimenticios para personas, mercancías adquiridas para su comercialización, cemento y productos de concreto, material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción, fibras sintéticas, hules, plásticos, otros productos químicos, combustible, prendas de seguridad y protección personal, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información, refacciones y accesorios equipo de transporte verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

23. La Comisión Estatal del Agua, omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y/o justificativa de capítulo 2000, Materiales y Suministros, por un monto de \$18,456.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de pólizas 1-3-85 y 1-6-239 las cuales se encuentran respaldadas con transferencia, solicitud de pago, vale de entrada, facturas, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, orden de compra, cuadro comparativo de precios, cotizaciones y requisición y vale de entrada, así como argumento que a la letra dice: "Se entregan en CD 2 (Dos) pólizas de egresos números 1-6-239 y 1-3-85 en formato digital con documentación que comprueba fehacientemente la aplicación y comprobación del gasto público. Las cuales cumplen con las disposiciones en materia de Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Con la presentación de las citadas pólizas se da atención a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó evidencia en disco compacto certificado de las pólizas de egresos; 1-3-85 y 1-6-239 solicitadas con su respectiva documentación comprobatoria, por lo tanto se solventa la presente observación.

24. De la revisión del capítulo 2000, Materiales y Suministros, sub-cuenta 5121-2111 Material, útiles y equipos menores de oficina se detectó que la Comisión Estatal del Agua, realizó el registro y el pago de facturas número 75 y A1944 por \$4,648 y \$4,073 de 2 (dos) proveedores, correspondientes al ejercicio 2019, los cuales no fueron devengados en el ejercicio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de pólizas 1-3-169, 1-3-170 respaldadas por transferencia, factura, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Vale de Entrada, Orden de compra, Cuadro

comparativo de preciso, requisiciones; solicitud de modificación presupuestal, así como argumento que a la letra dice: "Se entrega en CD 2 (Dos) pólizas de egresos números 1-3-170 y 1-7-169 en formato digital con documentación que comprueba fehacientemente la aplicación y comprobación del gasto público. Para este caso específico el devengo se justifica con la orden de compra y requerimiento ambos del 2019 así como su respectiva factura. Los pagos, se realizaron en marzo de 2020 con la factura del año 2019, ya que los proveedores, por motivos fiscales, se vieron imposibilitados de cambiar la factura con el año 2020. Dichos pagos se realizaron con presupuesto de ADEFAS como se muestra en las solicitudes de modificación presupuestal anexas, número 102-113 y 102-112".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó evidencia que consiste en argumento para justificar la observación y evidencia en disco compacto certificado, y al comprobar el devengo del gasto en el año correspondiente, se determina como solventado este resultado.

25. De la revisión del capítulo 2000, Materiales y Suministros, sub-cuenta 5127-2721 prendas de seguridad y protección personal, se verificó que la Comisión Estatal del Agua realizó el pago al proveedor mediante transferencia bancaria a nombre del Subdirector de Recursos Humanos y Materiales, de la Comisión Estatal del Agua por la cantidad de \$9,170.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de minuta de visita local número 3 del 26 de noviembre de 2020 del Programa de Fortalecimiento de Comités de Agua Rurales, Acciones de atención social y participación comunitaria, transferencias a cuentas de terceros del 27 de noviembre 2020, factura 3699F1B-ABA8-49A9-B921-37449DDD514E, transferencias a cuentas de terceros del 25 de noviembre 2020, factura A-352; estado de cuenta bancario del Subdirector de Recursos Humanos y Materiales indicando la transferencia al proveedor por \$9,170, así como argumento que a la letra dice: "Con la reciente creación del Programa de Fortalecimiento de Comités de Aguas Rurales (PROFORCA) el Organismo se vio en la necesidad de dotar de artículos de seguridad a algunos Comités de Aguas Rurales, situación que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEA, mismo que autorizó la compra el 21 de septiembre de 2020 mediante su acta CAAS-EXT-004-2020; se contaba con las cotizaciones necesarias para dicha adquisición, sin embargo, toda vez que se tuvieron que pedir las tallas y nombres a cada organismo operador y estos no presentaron la información en tiempo y forma, el pedido de las camisas por ende no pudo ser realizado oportunamente, fue hasta el día viernes 30 de octubre que el Director General del este Organismo solicitó de urgencia estos artículos ya bordados para ser entregados el día lunes 02 de noviembre a un Comité de Agua de la Zona Huasteca.

Por esta razón el Subdirector de Recursos Humanos y Materiales acudió personalmente la tarde del viernes 30 de octubre a comprar las camisas necesarias y posteriormente acudió a una tienda de bordados a solicitar su hechura, el pago de estos bienes y servicios se realizó mediante tarjeta bancaria del Subdirector y posteriormente se solicitó su reembolso.

Las camisas bordadas fueron recogidas el día domingo 01 de noviembre de 2020 y entregadas el lunes 02 de noviembre sin contratiempo alguno.

Acta de creación del programa PROFORCA y comprobación de gastos por la adquisición de camisas y bordado de las mismas, para su trámite de reembolso.

Así como comprobante de la recepción de las mismas. Asimismo, como se pudo constatar durante el desarrollo de la auditoría se trató de un caso aislado obligado por las circunstancias de urgencia, pero de ninguna manera constituye una actuación reiterada en los procesos de este Organismo"; "Se presenta estado de cuenta del Subdirector de Recursos Humanos, mediante el cual se observa que efectivamente realizó el pago de las camisas al proveedor, con lo que se demuestra que efectivamente se adquirió al proveedor la mercancía y esta a su vez fue debidamente entregada a los beneficiarios. En la solventación del resultado 26 se presenta el recibo de las camisas adquiridas".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó evidencia que consiste en argumento para justificar la observación, se anexa en disco compacto certificada documentación comprobatoria en donde se refleja la transferencia electrónica al proveedor de la cuenta del Subdirector de Recursos Humanos y posteriormente solicitar el reembolso, por lo que se solventa la presente observación al justificar y soportar con evidencia la operación del pago al proveedor.

26. De la revisión del capítulo 2000, Materiales y Suministros, sub-cuenta, 5127-2721 prendas de seguridad y protección personal, se detectó que la Comisión Estatal del Agua, no anexó documentación comprobatoria de la recepción de blusas y camisas del Programa de Fortalecimiento de Comités de Aguas Rurales (PROFORCA), así como, la entrega-recepción de dichos artículos por parte de los beneficiarios, autorizadas en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones por \$8,723.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de minuta del 26 de noviembre de 2020 del Programa de Fortalecimiento de Comités de Agua Rurales, vale de recepción del coordinador del programa PROFORCA; así como argumento que a la letra dice: "La entrega de camisas bordadas personalizadas para Comités de Aguas Rurales, fue realizada el 26 de noviembre de 2020, en la reunión llevada a cabo en Coxcatlán, S.L.P., donde también fueron ratificados los Comités de Aguas Rurales, entre otras acciones. Se presenta anexo al presente Acta de la reunión del PROFORCA con los Comités de Aguas Rurales (Recepción de camisas bordadas personalizadas)", "Se presenta recibo de camisas bordadas personalizadas para Comités de Aguas Rurales, efectuado por el Coordinador del Programa PROFORCA".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó evidencia que consiste en argumento y documentación comprobatoria para justificar la inconsistencia, por lo que se solventa la presente observación al presentarse la recepción de las camisas por parte del Coordinador de del Programa de Fortalecimiento de Comités de Aguas Rurales (PROFORCA) del 10 de diciembre 2020.

27. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 2 (Dos) proveedores de la Comisión Estatal del Agua, con Recursos Propios, por concepto de combustibles y mercancías adquiridas para su comercialización (Ferretería y herramienta), se verificó que en 2 (Dos) casos dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas a la dependencia.

28. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de sillas secretariales, cajas de archivo, destructora de papel, hojas, tóner, disco duro de 2 TB, medidores t/turbina, cemento, coagulante catiónico, se adjudicaron en forma directa de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

29. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de sillas secretariales, cajas de archivo, destructora de papel, hojas, tóner, disco duro de 2 TB, medidores t/turbina, cemento, coagulante catiónico, correspondientes al capítulo de Materiales y Suministros, se constató que la entidad fiscalizada maneja vales de entrada de los artículos adquiridos y conforme a la requisición solicitada por cada departamento se hace entrega y se realiza una responsiva si se trata de bienes que tienen utilidad de largo plazo.

Servicios generales

30. Del capítulo 3000 Servicios Generales se revisaron erogaciones por \$207,635,359 equivale a un 98%, que corresponde al gasto efectuado por concepto de energía eléctrica, servicios de telecom y satélite, arrendamiento de edificios, arrendamiento de activos intangibles, servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, servicios de apoyo administrativo fotocopiado, servicios de vigilancia, servicios financieros y bancarios, seguro de bienes patrimoniales, fletes y maniobras, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, Servicios de limpieza y manejo de desechos, difusión por radio tv y actividades gubernamentales, pasajes aéreos, viáticos en el país, gasto de traslados en comisiones oficiales, congresos y convenciones, impuestos y derechos, erogaciones por remuneración al trabajo, otros Servicios Generales, verificando que las operaciones cuenten con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal.

31. La Comisión Estatal de Agua, omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y/o justificativa del capítulo de servicios generales, por un monto de \$190,450.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de pólizas 1-2-479, 2-3-361, 1-1-225, 1-9-186, 1-10-84, 1-11-271 las cuales se encuentran respaldadas con transferencia, solicitud de pago, Factura, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, contrato de arrendamiento, control de asistencia servicios de vigilancia, cédula de determinación de cuotas, orden de servicio, cuadro comparativo de precios, cotizaciones, requisición, pase de abordar, e ticket receipt, oficio de comisión, solicitud de comprobación de gastos, solicitud de comisión, solicitud de pago, informe de comisión, así como argumento que a la letra dice: "Se entrega en CD 5 (Cinco) pólizas digitalizadas con documentación comprobatoria.

Se entregan en CD 5 (Cinco) pólizas de egresos números 2-1-183, 2-10-71; 2-11-214, 2-9-101, 2-2-334, en formato digital con documentación que comprueba fehacientemente la aplicación y comprobación del gasto público. Las cuales cumplen con las disposiciones en materia de Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Con la presentación de las citadas pólizas se da atención a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó evidencia en disco compacto certificado; por lo tanto, se solventa la presente observación al presentarse las pólizas de egresos 1-2-479, 2-3-361, 1-1-225, 1-9-186, 1-10-84, 1-11-271 respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

32. De la revisión del capítulo 3000, Servicios Generales, sub-cuenta 5133-3311 servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados y 5136-3611 difusión por radio tv/programación y actividades gubernamentales, se detectó que la Comisión Estatal del Agua, realizó el registro y pago de facturas número 80EEC de fecha del 02 de octubre de 2019, por un monto de \$119,641 y factura 15F3F, de fecha 29 de diciembre de 2019, por \$14,500 a 2 (Dos) proveedores, dichos pagos no fueron devengados en el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de póliza 1-2-238, 1-3-324 las cuales se encuentran respaldadas con transferencia, solicitud de pago, factura, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia del servicio de publicidad en internet, recurso de apelación toca no. 810/2019 del 11 de marzo 2020, contrato CEA-MED COMUNICACIÓN-03-2018, contrato de prestación de servicios profesionales, solicitud de modificación presupuestal 102-75, solicitud de modificación presupuestal 102-139, así como argumento que a la letra dice “Se entrega en CD 2 (Dos) pólizas de egresos números 1-3-324 y 1-2-238 en formato digital con documentación que comprueba fehacientemente la aplicación y comprobación del gasto público. Para el caso específico del proveedor de la póliza (1-2-238) la obligación de pago se justifica con el contrato número CEA-MEDCOMUNICACION-03/2019 firmado el 2019 así como su respectiva factura. El pago, se realizó en marzo de 2020 con la factura del año 2019, ya que el proveedor, por motivos fiscales, se vio imposibilitado de cambiar la factura con el año 2020. Dicho pago se realizó con presupuesto de ADEFAS como se muestra en la solicitud de modificación presupuestal anexa, número 102-75.

Para el caso del proveedor de la póliza (1-3-324) la obligación de pago se justifica con el contrato S/N firmado el 26 de septiembre de 2019 así como su respectiva factura. El pago, se realizó en marzo de 2020 con la factura del año 2019, ya que el proveedor, por motivos fiscales, se vio imposibilitado de cambiar la factura con el año 2020. Dicho pago se realizó con presupuesto de ADEFAS como se muestra en la solicitud de modificación presupuestal anexa, número 102-139. Así mismo se adjuntan contratos mencionados anteriormente”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó evidencia que consiste en argumento para justificar la observación y evidencia en disco compacto certificado, y al comprobar el devengo del gasto en el año correspondiente, se determina como solventado este resultado.

33. De la revisión del capítulo 3000, Servicios generales, sub-cuenta 5133-3321 Servicios de diseño, arquitectura Ingeniería y actividades relacionados, se detectó que la Comisión Estatal del Agua, realizó el pago de pruebas Covid y Sars Cov2 a 2 (Dos) proveedores, (se realizaron 45 pruebas COVID 19, 161 pruebas SARS COV 2 LgG, 2 Ac anti-dengue IgG/Igm/Ag por \$255,302); y 4 pruebas SARS-COV2 por \$14,000, dando un total de \$269,302.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó argumento que a la letra dice: "Los servicios médicos de laboratorio a los que se hace referencia por la pandemia del Virus SARS-CoV2 (COVID-19), fueron realizados en un periodo de tiempo considerable, no fueron realizados al mismo tiempo ya que de conformidad como se iban presentando los casos posibles de Covid-19 se realizaron los estudios, además de ello los servicios médicos de laboratorio no se encuentran en los supuestos de los Artículos 3° y 4° de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, que citan:

ARTICULO 3o.- Cuando en la presente ley se señalen adquisiciones, arrendamientos o servicios, se entenderá que se hace referencia respectivamente a:

I.- Adquisiciones de materiales, suministros, bienes muebles y en general aquéllos que se encuentren considerados en los respectivos catálogos de las instituciones;

II.- Arrendamientos de bienes muebles; y

III.- Contratación de todo tipo de servicios directamente relacionados con bienes muebles.

ARTICULO 4o.- Los arrendamientos y servicios a que se refiere esta ley, serán aquéllos que se relacionen con el uso y usufructo de bienes muebles, su instalación, reparación, conservación, mantenimiento y procesamiento de datos, maquila y análogos a los enunciados, siempre y cuando tengan que ver con funciones técnicas o especializadas.

En la contratación de adquisiciones y arrendamiento de bienes, se cuidará en todo caso, que el proveedor garantice la prestación de servicios de instalación, reparación, conservación, mantenimiento y hasta capacitación, según se requiera, lo cual se entenderá incluido en el mismo precio que se le cubra, sin cargo extra para las instituciones.

En todo contrato de servicio se pactará, además, el suministro oportuno de las piezas, repuestos, refacciones y, en general, de los elementos necesarios para mantener en operación permanente los bienes adquiridos o arrendados.

Por lo anteriormente expuesto no son bienes regulados por dicha Ley, por lo que no aplican los montos máximos para las adquisiciones.

Adicionalmente, se debe establecer que al ubicarse este Organismo como una dependencia de servicios básicos para la población, de la zona habitacional de Ciudad Satélite, así como para la industria de Ciudad Satélite y de la Zona Industrial del Potosí, era imprescindible asegurar la continuidad de los servicios, dotando al personal no sólo de equipo de protección, sino asegurando las mejores condiciones de seguridad laboral, por lo cual fue necesario realizar pruebas de forma permanente conforme se fuesen presentando los casos de probables contagios, programando de forma inmediata que se efectuaran pruebas al personal, a fin de preservar la salud del resto de los trabajadores. Cabe destacar que la detección oportuna permitió aislar en varias ocasiones a personal portador del virus, evitando con ello un brote mayúsculo. Con estas medidas oportunas se preservó no sólo la salud de los trabajadores, se otorgó salud emocional y se preservó un clima laboral adecuado, toda vez que el personal en todo momento se sintió debidamente confiado que al permanecer laborando no representaban un riesgo para sus familias. Y con ello se contó en todo momento con la disposición de acudir a prestar sus servicios".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentos para justificar la observación los cuales hacen mención que "al ubicarse como una dependencia de servicios básicos para la población, de la zona habitacional de Ciudad Satélite, así como para la industria de Ciudad Satélite y de la Zona Industrial del Potosí, era imprescindible asegurar la continuidad de los servicios, dotando al personal no sólo de equipo de protección, sino asegurando las mejores condiciones de seguridad laboral, por lo cual fue necesario realizar pruebas de forma permanente conforme se fuesen presentando los casos"; por lo tanto se solventa la presente observación.

34. De la revisión del capítulo 3000, Servicios generales, sub-cuenta 5137-3711 Pasajes aéreos se detectó que la Comisión Estatal del Agua, realizó el registro y pago de facturas correspondientes al ejercicio por \$13,102, de los cuales en el registro contable no desglosó el Impuesto al Valor Agregado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de pólizas 1-2-209 la cual se encuentra respaldada con transferencia, solicitud de pago, factura, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pase de abordar, oficio de comisión y 2-8-112 la cual se encuentra respaldada con Acuse de Recibo Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales fecha de presentación 10 de agosto 2021, cálculo de pago de impuestos febrero complementaria 2020, determinación del impuesto R21 Impuesto al Valor Agregado, Acuse de Recibo Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales fecha de presentación 13 de marzo 2020, transferencia, solicitud de pago, factura, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pase de abordar, así como argumento que a la letra dice: "Con el fin de corregir y en atención a su observación se realizó la declaración completaría donde se acredita dicho impuesto por un total de \$1,654.00 así mismo se realiza la póliza de reclasificación donde se subsana este movimiento contable. Se anexa documentación soporte en CD la póliza 2-8-112".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado consistente en las pólizas de egresos 1-2-209 y diario 2-8-112 respaldada con documentación comprobatoria, por lo tanto se solventa la presente observación al presentar evidencia del registro y pago de facturas, así como la presentación de la declaración complementaria del Impuesto al Valor Agregado.

35. De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales, sub-cuenta 5137-3711 Pasajes aéreos, por un total de \$87,182 en lo que se detectó la falta del informe por escrito de los resultados de la encomienda dando cumplimiento a la comprobación correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de pólizas 1-1-196, 1-2-209, 1-2-495, 1-3-71, 1-3-204, 1-10-141, 1-11-285, 1-12-232, 1-12-378, 2-2-275, 2-2-441, 2-3-520, 2-3-583, 2-11-460, 2-12-438, 2-12-442, 2-

12-620 las cuales se encuentran respaldadas con transferencia, factura, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitud de comprobación de gastos, solicitud de comisión, oficio de comisión, solicitud de pago, informe de actividades, facturas, así como argumento que a la letra dice: "se entrega en CD pólizas de diario 1-1-196; 1-2-209; 1-2-495; 1-3-71; 1-3-204; 1-10-141; 1-11-285; 1-12-232; 1-12-378, donde se detalla la comprobación del gasto y se adjunta el informe de la comisión.

Para el caso de las pólizas PC 1-1-196 y PC1-10-141, las comisiones fueron canceladas y los boletos quedaron abiertos para su uso posterior, dentro de la póliza se adjunta nota informativa. Con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de esta Comisión.

Cabe destacar que, por tratarse de un Organismo Público Descentralizado, no es de aplicación la circular OM-02-18 expedida por la Oficialía Mayor".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó evidencia en disco compacto certificado consistente en las pólizas de egresos: 1-1-196, 1-2-209, 1-2-495, 1-3-71, 1-3-204, 1-10-141, 1-11-285, 1-12-232, 1-12-378, 2-2-275, diario: 2-2-441, 2-3-520, 2-3-583, 2-11-460, 2-12-438, 2-12-442, 2-12-620 respaldadas con documentación comprobatoria; por lo tanto se solventa la presente observación presentando informe por escrito de los resultados de la encomienda.

36. De la revisión al capítulo 3000 Servicios Generales, sub-cuenta 5138-3831 congresos y convenciones, se detectó que la Comisión Estatal del Agua, realizó el congreso denominado "Cumbre Internacional del Agua" por \$339,826, del cual omitió proporcionar documentación de trámite interno como requerimiento, cotizaciones, registro de participantes, etc.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de carpeta denominada reembolso en la que se incluye estado de cuenta mes noviembre número de cuenta 0846026355, póliza 3-11-127 respaldada por reembolso evento de la Comisión Estatal del Agua, factura 21073, póliza 1-10-343 respaldada por transferencia, solicitud de pago, factura 3471, Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet, Contrato por uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público número 35322, oficio invitación, programa general, 3 fotografías, reporte registros y reembolso; tarjeta informativa (Sede primera Cumbre Internacional del Agua 2020) en la cual indica: que por motivos de la contingencia sanitaria por la enfermedad por el Virus SARS-2 COVID-19, se propone la sede con el proveedor por las siguientes razones: por contar con espacios para garantizar las medidas de sana distancia, contar con el mobiliario y equipo necesario para realizar conferencias de la magnitud prevista, ofrecer las conexiones de conectividad, velocidad y calidad de internet requeridas, favorecer la participación del Gobernador del Estado quien derivado de sus responsabilidades ha estado transmitiendo desde ese recinto una serie de encuentros virtuales con la CONAGO, favorecer la accesibilidad y ubicación a los participantes foráneos que asistirán al evento y atendiendo a los convenios que otorga para facilitar este tipo de eventos e iniciativa de otras entidades de gobierno del estado, por lo que consideran que se obtendrá el mejor presupuesto disponible en el mercado; así como argumento que a la letra dice: "se

entrega en CD póliza 1-10-343 en la cual se adjunta convenio con el proveedor para el uso de instalaciones para el congreso "Cumbre Internacional del Agua", fotografías, programa e invitación. Con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 57 Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, "Se presenta nota informativa debidamente firmada, donde se manifiestan las causas que justificaron la realización de dicho evento en un recinto propiedad del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, como parte de un Convenio Interinstitucional, y dadas las condiciones que prevalecían dada la pandemia de SARS-COVID19".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado en el cual presentan pólizas de ingresos 3-11-127 y de egresos 1-10-343 respaldada con documentación comprobatoria, nota informativa de la justificación de la selección del proveedor, por lo tanto, se solventa la observación.

37. De la revisión del capítulo 3000 Servicios generales, sub-cuenta 5139 3991 Otros servicios generales, se detectó que la Comisión Estatal del Agua, realizó el registro y pago de facturas número D247 por \$922 y D248 por \$412,178, ambas de fecha 15 de agosto de 2018 dichos pagos no se devengaron en el año correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de póliza 1-4-311 respaldada por transferencia, solicitud de pago, factura D247 y D248 del 15 de agosto 2018 y 3 hojas del estado de cuenta del mes de febrero 2020 de la cuenta: 10164-12-207; así como argumento que a la letra dice: "Se realizó el registro y pago de facturas número D247 por \$922 y D248 por \$412,178, ambas del 15 de agosto de 2018, movimientos que se notificaron a la Dirección Administrativa por parte de la Dirección de Construcción, que a través del departamento de Proyectos Especiales lleva el control del proyecto que se deriva de un contrato de prestación de servicios de largo plazo, por lo que se desconocía la existencia de las facturas que habían sido ingresadas al Fideicomiso para su pago por parte de la empresa. Es por ello que hasta el 30 de abril de 2020 se reciben para su registro, toda vez que se trata de montos que se derivan de tarifas objetadas y resultaron como consecuencia del ajuste a las mismas, es decir, se trata de un caso aislado, es por ello que al ya estar consideradas por el Fiduciario nos vimos imposibilitados a cambiarlas, ya que una vez que INTERAPAS pone a disposición los recursos en el Fideicomiso, el pago de esas facturas se realizó de forma automática a través del fideicomiso número 10164-12-207 del Banco, por la operación y mantenimiento al proveedor. Dicho Fideicomiso se desprende del contrato de prestación de servicios con el proveedor, la tarifa T2 y T3 correspondiente al periodo 25 de mayo al 24 de junio de 2018, se anexa copia de la hoja del banco donde se refleja el movimiento".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado de la documentación comprobatoria consistente en póliza de egresos 1-4-311 y 3 hojas del estado de cuenta del banco del mes de febrero 2020, cuenta: 10164-12-207, con lo que comprueba el devengo del gasto en el año correspondiente, se determina como solventado este resultado.

38. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 6 (Seis) proveedores de la Comisión Estatal del Agua, por concepto de Servicios Generales, servicios Financieros y bancarios, servicios de vigilancia, servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, se verificó que en 3 (Tres) casos no dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas a la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de oficios CEA/DA/RHM/2021/215, CEA/DA/RHM/2021/216 y CEA/DA/RHM/2021/217 del 06 de agosto de 2021 solicitando respuesta inmediata a los proveedores compulsados, así como argumento que a la letra dice: "Se realizó el envío de oficios a los proveedores que incumplieron con la entrega de información a la Auditoría Superior del Estado, ello para ratificarles la importancia de la actividad y tratando de coadyuvar con la ASE en este tema.

Se adjunta copia de los Oficios CEA/DA/RHM/2021/215, CEA/DA/RHM/2021/216 y CEA/DA/RHM/2021/217, enviados a los proveedores para este fin".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado documentación comprobatoria, sin embargo 1 (Un) proveedor por, servicios desazolve y construcción no ha dado contestación, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-10-PARFIP-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la contratación de servicios de limpieza y materiales, y servicios de vigilancia para las instalaciones de la Comisión Estatal del Agua para el ejercicio 2020 se adjudicaron por medio de Licitación Pública Estatal; servicio de asesoría para la devolución del Impuesto al Valor Agregado enterado por la entidad fiscalizada en los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018, se adjudicó por medio de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores; cumpliendo con el marco jurídico aplicable y estuvieron amparados en un contrato debidamente formalizado y que los servicios adquiridos fueron realizados en los plazos pactados.

40. De la revisión al procedimiento de adjudicación para el pago al proveedor por la prestación de servicios legales para el seguimiento e interpretación en favor de la Comisión Estatal del Agua de S.L.P., respecto al juicio contencioso administrativo número 1576/16-25-01-2-0T, y el juicio de amparo número 72/2019, se detectó que el servicio contratado por \$2,088,000, se realizó en forma directa, omitiendo anexar documentación que acredite el procedimiento de adjudicación, así como, cotizaciones, contrato, fianzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de póliza 1-12-333 respaldada por transferencia, solicitud de pago, factura 63 del 15 de diciembre 2020, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se incluye el contrato de prestación de servicios del 24 de enero 2019, Propuesta de Servicios Normativos y Legales Juicio Contencioso Administrativo número 1576/16-25-01-2-OT presentado por el proveedor en contra de la CEA; así como argumento que a la letra dice "se trató de un contrato por adjudicación directa para atender el amparo interpuesto por el proveedor, toda vez que se derivado en consecuencia al fallo dictado por el juez en virtud de la demanda interpuesta y de la cual no fueron favorecidos, por lo cual dicho despacho conoce por completo el antecedente. Por ello se decidió que en virtud de haber sido quién atendió la primera demanda y logró ganar la misma, debía ser quien defendiera a este Organismo en el nuevo proceso de Amparo interpuesto por la empresa. Toda vez que la atención a la demanda de amparo debía ser en un plazo muy corto, por lo que no era posible que otro despacho conociera a profundidad los antecedentes relevantes de un expediente que supone información contenida en más de 100 cajas de documentos entregados al Tribunal Contencioso Administrativo. Se presenta contrato y cotización. Se exceptuó de la fianza en virtud que la empresa no cobraría hasta la resolución final del proceso, asegurando con ello la prestación adecuada del servicio y toda vez que el despacho ha mostrado una dedicación y esmero legal desde el primer proceso en el que se logró ganar la primera demanda por más de 400 millones de pesos a favor de este Organismo"; "Se presenta por parte de la Dirección Jurídica responsable de la contratación del servicio, cotización por parte del proveedor, como complemento del contrato".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado de la póliza de egresos 1-12-333 respaldada con documentación comprobatoria; por lo que se solventa la presente observación al presentar evidencia del proceso de selección del proveedor.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

41. Del capítulo 5000 Bienes Muebles se revisaron erogaciones por \$1,861,110 lo que equivale a un 100%, que corresponde al gasto efectuado por concepto de adquisición de software, equipo de cómputo y tecnologías de la información, equipos y aparatos audiovisuales, automóviles y equipo terrestre, maquinaria y equipo industrial, equipos de generación eléctrica, herramientas y máquinas, se verificó que las operaciones contaron con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, así como, el adecuado y oportuno registro presupuestal y contable.

42. De la revisión del capítulo 5000, Bienes Muebles, sub-cuenta 1251-001 Software, se detectó que la Comisión Estatal del Agua, realizó la adquisición de un Software para sistema comercial en Ciudad Satélite y Zona Industrial (Padrón de usuarios, facturación y medición, control de rezago, atención a usuarios, información gerencial y control de órdenes de campo); pago realizado al proveedor, factura A2862 del 31 de diciembre de 2019 por \$489,520, se constató que la entidad fiscalizada afectó la partida presupuestal de recursos propios, además de que no realizó el devengo del recurso al cierre del ejercicio correspondiente, asimismo, el contrato estipula que se ejercerá de recursos federales, en la verificación física se observó que dicho Software no está operando.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de pólizas 1-4-211 respaldada con transferencia por \$249,260, formato de recepción de estimaciones y/o anticipos de obra, solicitud de pago, solicitud de pago de estimación PRODDER 2019, factura A2862 del 31 de diciembre 2019, memorándum CEA-DOYS/ZI/2020-01/075 del 07 de abril 2020, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, carta entrega/recepción del 28 de enero 2020, carta compromiso del 28 de enero 2020, contrato de adquisiciones CEA-PRODDER-016/19-ADQ-CP (Incompleto), póliza de fianza número 2431857 por \$48,952 del 28 de enero 2020, 1-5-65 65 respaldada con transferencia, formato de recepción de estimaciones y/o anticipos de obra, solicitud de pago por \$240,260, solicitud de pago de estimación PRODDER 2019, memorándum CEA-DOYS/ZI/2020-01/087 del 30 de abril 2020, factura A2862 del 31 de diciembre 2019, Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, carta entrega/recepción del 28 de enero 2020, póliza de fianza número 2431857 por \$48,952 del 28 de enero 2020, oficio B00.4-064 del 13 de marzo 2020, contrato de adquisiciones CEA-PRODDER-016/19-ADQ-CP del 27 de diciembre 2019, programa de acciones de la Comisión Estatal del Agua 2019, oficio CEA/DG/2020/078 del 11 de febrero 2020 dirigido a la Subdirectora General de Agua potable y Saneamiento Comisión Nacional del Agua solicitando sean radicados los recursos correspondientes, oficio CEA/DG/2020/066 del 04 de febrero 2020, dirigido al Director Local San Luis Potosí Comisión Nacional del Agua solicitando información de facturas, memorándum CEA/DG/021/2020 del 16 de abril 2020, dirigido al Director Administrativo en donde se le instruye realizar la modificación de la estructura financiera, anexando al memorándum Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) programa de acciones, oficio DG/DPCSPP-039/2020 del 14 de abril de 2020 dirigido al Director de Operación y Servicios, asunto autorización de recursos para programa de devolución de derechos, transferencia de presupuesto 104-177 del 22 de abril 2020, oficio B00.4-064 del 13 de marzo 2020 de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, contrato de adquisiciones CEA-PRODDER-016/19-ADQ-CP, programa de acciones, oficio CEA/DG/2020/078 del 11 de febrero 2020, oficio CEA/DG/2020/066 del 04 de febrero 2020, oficio CEA/DG/021/2020 del 16 de abril 2020, programa de devolución de derechos (PRODDER), oficio DG/DPCSPP-039/2020 del 14 de abril 2020, solicitud de modificación presupuestal 104-177, capturas de pantalla del Sistema Integral del Área Comercial, aviso de recibo; Carta Compromiso de Confidencialidad, Reserva y Resguardo de Información y Datos del 10 de marzo 2020 entre el proveedor y la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua, memorándum CEA/DA/2020/202 del 31 de agosto 2020 dirigido al Director de Operación y Servicios indicando la Dirección Administrativa que el área que realiza la facturación de Zona Industrial y recursos que se libera ante la Secretaría de Finanzas, Municipios y entes diversos, no ha recibido capacitación, aún no se tiene claro la interface entre sistema comercial y el OPERGOB, el área de contabilidad no ha llevado a cabo un proceso conciliatorio de información, memorándum DOyS/2020-08/0131 del 04 de agosto 2020 dirigido a la Dirección Administrativa indicando la Dirección de Operación y Servicios que no se ha podido liberar el sistema para operarlo de manera correcta así como argumento que a la letra dice: "En relación al devengo de la factura A2862, se comenta que esta compra está ligada al contrato CEA-PRODDER-016/19-ADQ-CP, en un principio como lo muestra el Programa de Acciones PRODDER 2019 adjunto, se puede notar que la estructura financiera para la adquisición será con 50% de recurso Federal del PRODDER y 50% de aportación de recursos propios. Derivado de la NO ministración de recurso federal del PRODDER Según oficio N° BOO.4.-064 emitido por la CONAGUA, se realizó la

modificación de la estructura financiera a 100% recursos propios como lo detalla el memorándum CEA/DG/021/2020 adjunto, y se procede a la elaboración de un oficio de aprobación de aportación de recursos propios número DG/SPCSPP/-039/2020 por el monto contratado: \$489,520.00, lo anterior a que la adquisición ya estaba licitada y adjudicada y contratada. Por tal motivo la obligación de pago se liga al contrato firmado.

El sistema comercial adquirido en el ejercicio de 2020 denominado ARQUOS, de la empresa que actualmente opera, ya que se registran de manera simultánea las incidencias de los usuarios industriales de manera mensual y los domésticos de manera bimestral, igual que el sistema Agua-Soluciones, dicho sistema aún no liberado ya que se requiere para emitir la Facturación Fiscal de los cortes de cajas diarios y facturas de usuarios comerciales e industriales que nos efectúan sus pagos.

Se anexa estado de cuenta y pantalla de incidencias de usuarios domésticos e industriales, donde se comprueba el uso de este sistema comercial"; "El presupuesto devengado se realiza con base en la contratación realizada mediante el Programa PRODDER, y toda vez que se recibió el bien adquirido. Sin embargo, como se demostró oportunamente, los recursos del programa federal no fueron recibidos, como la propia CONAGUA manifestó por escrito, por lo cual y toda vez que se trataba de una obligación contractual de este Organismo, se tuvo que cambiar la fuente de pago a recursos propios.

Respecto de la observación de que dicho software no está operando, se presenta carta del proveedor en el que se le otorga la FIEL para que pueda llevar a cabo el proceso de emisión de facturas. Así como oficio de la Dirección Administrativa a la Dirección de Operación y Servicios, donde se informa que queda bajo su responsabilidad la implementación del sistema toda vez que fue la solicitante de la adquisición, además que es la responsable de realizar la facturación de los servicios de agua tanto de zona industrial como de Ciudad Satélite".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia comprobatoria en disco compacto certificado consistente en la pólizas de egresos: 1-4-211 y 1-5-54 con documentación comprobatoria sobre el devengo del gasto en el año correspondiente, se determina como solventado este resultado. Respecto al funcionamiento del Sistema el cual no se ha podido liberar para operarlo de manera correcta, el mismo se aborda en el resultado 111 de este informe.

43. En el análisis realizado a la adquisición del vehículo Wrangler Unlimited Sahara E torque Mild-Hybrid V6 4x4 serie 1C4HJXEG1MW567237, modelo 2021, color blanco brillante interior café, pedimento 90310000929, por \$988,900, dicha adquisición incumple la solicitud de punto C de la Acta relativa a la cuarta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí, número CAAS-004-2020 de fecha 13 de julio de 2020, y CAAS-007-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, en que se indica el "procedimiento para adquisición de vehículos para uso operativo de la CEA (4 pick ups y 2 sedanes)", en el cual se acuerda la adquisición de los vehículos mediante Licitación Pública Estatal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de forma digital oficio CEA/DG/DA/2020/255 del 13 de julio 2020 dirigido al Contralor

General del Estado con atención al Director General de Normatividad, indicando asunto: solicitud de aprobación de adquisición, Vehículos desincorporados del organismo entre 2015 y 2019, reporte de movimientos de bienes, carta de la aseguradora con fecha del 17 de septiembre 2019, indicando el siniestro 01AUCO 806/19 del vehículo Chevrolet tipo Silverado modelo 2012, Finiquito cumplimiento de obligaciones por siniestros, póliza de ingresos 3-11-60 del 15 de noviembre 2016 respaldada con comprobante de depósito por \$80,655 del 15 de noviembre 2016 a la cuenta 0846026355, cheque a favor de la Comisión Estatal del Agua del 26 de octubre 2016 por \$80,655, oficio CGE/DGLIP-119/DJCP-DJ-101/2020 del 26 de agosto 2020 dirigido al Director General de la Comisión Estatal del Agua, memorándum CEA/DA/2020/184 del 13 de julio 2020 dirigido al Director de Planeación y Control indicando en asunto: suficiencia presupuestal, memorándum CEA/DA/RHM/2020/317 del 14 de diciembre 2020 dirigido al Director de Planeación y Control indicando en asunto: suficiencia presupuestal,, memorándum CEA/DA/RHM/313/2020 del 14 de diciembre 2020 dirigido al Director de Planeación y Control indicando que inicie el proceso para la adquisición de una unidad vehicular para uso operativo de las diversas áreas de la Comisión Estatal del Agua, así como argumento que a la letra dice: "Efectivamente mediante las actas Nos. CAAS-004-2020 del 13 de julio de 2020, y CAAS-007- 2020 del 27 de noviembre de 2020, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEA autorizó la adquisición de un total de 6 unidades vehiculares para uso operativo, teniendo en ese entonces la disponibilidad del recursos para ello, como se muestra en el Oficio de Asignación de Recursos No. CEA/DA/2020/184 por 3 millones de pesos, del 13 de julio de 2020; el 27 de noviembre fue ratificada la autorización del CAAS para las 6 unidades vehiculares y aún se contaba con la disposición de los 3 millones de pesos, sin embargo para el 14 de diciembre de 2020, sólo se manifestó la disponibilidad de 1 millón de pesos para iniciar con la adquisición de la primera unidad vehicular del paquete autorizado, esto debido a que a consecuencias de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) este Organismo tuvo que hacer frente a compromisos no considerados con anterioridad, situación que mermó el recurso que se había proyectado para este fin y a la caída de ingresos provenientes de la zona industrial del Potosí. Por esta razón se decidió iniciar con la adquisición de la primera unidad vehicular, dejando pendiente la compra de los 5 restantes, sin embargo, a la fecha no ha sido posible reactivar el proyecto debido a la falta de disponibilidad de recurso para esta acción.

Se presenta Oficio de Suficiencia Presupuestal No. CEA/DA/2020/184, por 3 millones de pesos, del 13 de julio de 2020; Oficio de Suficiencia Presupuestal No. CEA/DA/RHM/2020/317, por 1 millón de pesos, del 14 de diciembre de 2020 y Oficio de solicitud de concurso para adquirir la primera unidad vehicular operativa ara las diversas áreas de la CEA No. CEA/DA/313/2020.

Cabe destacar que la adquisición de la unidad fue por reposición de unidades dadas de baja (Se anexa oficio girado a la Contraloría General del estado), por lo que se dio cabal cumplimiento al Acuerdo para la disciplina del gasto público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo. Además, se trata de una unidad de uso operativo que se utiliza para supervisar obras en el interior del estado, algunos lugares de los cuales son de difícil acceso por eso se requiere de una unidad 4x4".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado consistente en oficio CEA/DG/DA/2020/255 del 13 de julio 2020, oficio CGE/DGLIP-119/DJCP-DJ-101/2020 del 26 de agosto 2020, memorándum CEA/DA/2020/184 del 13 de julio 2020, CEA/DA/RHM/2020/317 del 14 de diciembre 2020, memorándum CEA/DA/RHM/313/2020 del 14 de diciembre 2020 sin embargo en la séptima Sesión

Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí CAAS-007-2020 del 27 de noviembre de 2020 se indica el “procedimiento para adquisición de vehículos para uso operativo de la CEA (4 pick ups y 2 sedanes), los cuales sustituirían a los once vehículos que se consideraron en su momento inutilizables”, por lo que no se solventa solicitando justificar la selección de una sola unidad y no la adquisición de otro tipo de unidades (Pick up y sedán) con equipamiento básico (Que incluya seguridad) para poder incrementar la flotilla de vehículos de uso operativo, adecuándose a la misma disponibilidad por un millón de pesos.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que no emitieron la justificación en la selección de una sola unidad y no la adquisición de otro tipo de unidades (Pick up y sedán) para poder incrementar la flotilla de vehículos de uso operativo, adecuándose a la disponibilidad por un millón de pesos.

Proyectos de inversión

44. Como resultado de la revisión al capítulo 6000 “Inversión Pública” se revisó el registro presupuestal de las erogaciones por \$23,141,173 de recursos propios de los que se comprobó que la Comisión Estatal del Agua, realizó gastos por concepto de prestación de servicio de tratamiento de aguas residuales, adquisición de material eléctrico para bombas sumergibles, entre otros, constatando que las operaciones contaron con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, así como el adecuado y oportuno registro presupuestal y contable.

No.	Concepto Proyectos de Inversión	Monto
1	Contrato de prestación de servicio de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. (Correspondientes a los meses de julio a diciembre 2020)	17,647,916
2	Sectorización de Sistema de Abastecimiento de Ciudad Satélite	757,079
3	Adquisición de cable sumergible calibre 3 4/0 awg para bomba sumergible plano trifásico 600 m. Ciudad Satélite	598,560
4	475 pieza tubería de pvc hco rd-26 de 12" de diámetro, 2 junta gibault de 12" de diámetro x 330mm, 2 extremidad en ac de 12" de diam-335 mm, 4 codo de 45°x12" de diámetro	489,309
5	2 Bomba sumergible modelo 9as 1h-4 nema 10 descarga en 6" marca as pumps y 2 motor sumergible 175 HP 10" 3f 460v 60hz rebobinable marca as motors	447,020
6	Revisión y adecuación del proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de Agua Potable para la localidad de los terrenos, independencia (Pato) y la Morena, en el municipio de Zaragoza	396,830
7	2 Arrancador suave en gabinete K3RW44 100-200hp 220-440v 3f marca Siemens y 2 servicio de instalación de arrancador suave	364,446
8	Elaboración de proyecto ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad de Aurelio Manrique, Municipio de Ébano, S.L.P.	344,851
9	Cursos de capacitación para el personal técnico operativo de los organismos operadores	300,000
10	Estudio para la detección de fuentes de contaminación de la presa, fuente de abastecimiento de agua potable de la zona metropolitana de San Luis Potosí.	292,567
11	Revisión y adecuación del proyecto ejecutivo para la construcción de línea de conducción y red de distribución para las localidades de Texas y Coahuila, en Zaragoza, S.L.P.	226,826
12	Suministro e instalación de equipo aeromotor (Papalote) con bujes de metal blanco y engranes reforzados torre reforzada de 12 metros de altura, tubería galvanizada de 1 1/2" c-40 incluye piezas especiales en la localidad de Martínez, municipio de Alaquines, S.L.P.	222,296
13	Revisión y adecuación del proyecto ejecutivo para la construcción de línea de conducción y red de distribución de agua potable, en las localidades de El Jaujal y Domingo Gámez, municipio de Guadalcázar, S.L.P.	164,720

No.	Concepto Proyectos de Inversión	Monto
14	Preparación del terreno, desmonte, limpieza y excavación para nivelar 4 planchas de concreto armado con malla y soportar 4 tanques colocación de estructura de PVC y piezas especiales (También de PVC) para permitir el aprovechamiento del agua del tanque soportes de concreto para fijar la estructura PVC, en la localidad de San Francisco Cuayalab en San Vicente Tancuayalab, S.L.P., 4 piezas tanque Aquaplas 10,000	163,578
15	Limpieza de causes en Arroyo los Borregos, Delegación de Pozos, municipio de San Luis Potosí.	130,489
16	Servicios de revisión y adecuación de proyecto ejecutivo para la construcción de red de distribución para el abastecimiento de agua potable, en la localidad de San Ignacio, Municipio de Guadalcázar, S.L.P.	127,600
17	1 bomba sumergible modelo 6ash-11 nema 8 descarga en 4"marca as pumps.	118,236
18	Adquisición de recursos didácticos inéditos del componente recursos didácticos del programa presupuestario E005, ejercicio fiscal 2020.	108,023
19	Servicio de mantenimiento, suministro e instalación de equipo de bombeo sumergible de 3" de 3hp descarga 3" para plantas de aguas residuales en Ciudad Satélite.	103,983
20	Elaboración del estudio geo hidrológico-geofísico para presa chancuquero municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.	85,102
21	Adquisición de mobiliario y dispositivos audio visuales del componente espacios de cultura del agua (ECA) del programa presupuestarios E005, ejercicio fiscal 2020.	51,742
Total		23,141,173

45. La Comisión Estatal de Agua, omitió proporcionar pólizas, documentación comprobatoria y/o justificativa del capítulo de inversión pública, por un monto de \$253,976.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de las pólizas 1-11-149 respaldada con transferencia con fecha 11 de noviembre 2020, Formato de Recepción de Estimaciones y/o Anticipos de Obra, solicitud de pago, Trámite de Estimación 2019, factura C769 del 31 de diciembre 2019, Verificación de Comprobantes Digitales por Internet, solicitud de pago, memorándum CEA/EZH/2020/087 del 29 de junio 2020, Datos de Obra, Carátula de Estimación, Acta Administrativa de Finiquito del Contrato CEA-FISE-001/19-OP-IN del 25 de mayo 2020, Cuadro Finiquito, póliza de fianza 2211774-0000 por \$179,774 del 06 de abril 2020, Carta Autenticidad de Fianza del 13 de octubre 2020, Acta Administrativa de Entrega-Recepción Física de los Trabajos del Contrato CEA-FISE-001/19-OP-IN del 25 de mayo 2020, Convenio de Reconocimiento de Suspensión CEA-FISE-001/19-OP-IN del 23 de marzo 2020, oficio DG/DPCSPP-067/2020 del 10 de noviembre 2020 dirigido al Director de Construcción con asunto: Autorización de Recursos Obra Construcción de Drenaje Sanitario en la Localidad de los Otates, Aquismón y 1-12-615 respaldada por transferencia con fecha 31 de diciembre 2020, Formato de Recepción de Estimaciones y/o Anticipos de Obra, solicitud de pago, Trámite de Estimación Estatal 2020, memorándum CEA/EZH/2020/128 del 30 de diciembre 2020, factura 179 del 30 de diciembre 2020, Verificación de Comprobantes Digitales por Internet, Datos de cuenta bancaria proveedor, póliza de fianza 2512300 con fecha 24 de diciembre 2020 por un monto de \$406,049, póliza de fianza 2512273 del 24 de diciembre 2020 por un monto de \$135,350, carta de la constructora indicando que no se encuentran afiliados, carta del constructor indicando la cuenta bancaria, carta del constructor con fecha 24 de diciembre 2020 indicando el inicio de obra, así como argumento que a la letra dice: "Se entregan en CD 2 (Dos) pólizas de egresos números 1-12-615 y 1-11-149 en formato digital con documentación que comprueba fehacientemente la aplicación y comprobación del gasto público. Las cuales cumplen con las disposiciones en materia de Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Con la presentación de las citadas pólizas se da atención a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado de las pólizas de egresos: 1-11-149 y 1-12-615 respaldadas con documentación comprobatoria, por lo tanto, al presentar las pólizas y documentación soporte, se solventa la presente observación.

46. Como resultado de la revisión al capítulo 6000 "Inversión Pública", se detectó que la Comisión Estatal del Agua, realizó el registro de \$6,296,331, considerándolo presupuestalmente como recursos propios, sin embargo, al analizar los contratos y el pago correspondiente, se detectó que dichos pagos se realizaron de las cuentas bancarias destinadas a manejar recursos estatales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de oficio CEA/DG/2020/066 del 04 de febrero 2020, oficio CEA/DG/2020/078 del 11 de febrero 2020, oficio B00.4-064 del 13 de marzo 2020, archivo en Excel ASE 2020 observación 46 final, anexo de ejecución SLP/E005/01/2020, Oficio DGPP-A0165/2020 del 24 de julio 2020, oficio DG/DPCSPP-071/2020 del 13 de noviembre 2020, oficio DGPP-A0401/2019 del 30 de septiembre 2019, oficio DG/DPCSPP-002/2019 del 08 de agosto 2019, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020 anexo de ejecución PROAGUA, oficio DG/DPCSPP-056/2020 del 31 de agosto 2020, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2020 Anexo de ejecución PROAGUA número 24-01/2020, oficio DG/DPCSPP-058/2020 del 06 de octubre 2020, oficio DG/DPCSPP-051/2020 del 02 de junio 2020, programa de acciones 2019, oficio DG/DPCSPP-008/2019 del 02 de diciembre 2019, oficio DG/DPCSPP-043/2020 del 14 de abril 2020, oficio DG/DPCSPP-047/2020 del 30 de abril 2020, oficio DG/DPCSPP-038/2020 del 14 de abril 2020, oficio CEA/DG/2020/0175 del 25 de marzo 2020, oficio DG/DPCSPP-041/2020 del 14 de abril 2020, oficio DG/DPCSPP-040/2020 del 14 de abril 2020, oficio DG/DPCSPP-034/2020 del 14 de abril 2020, oficio DG/DPCSPP-035/2020 del 14 de abril 2020, oficio DG/DPCSPP-037/2020 del 14 de abril 2020, oficio DG/DPCSPP-042/2020 del 14 de abril 2020, oficio DG/DPCSPP-032/2020 del 14 de abril 2020; pólizas de traspasos 1-1-40, 1-3-423, 1-4-125, 1-4-126, 1-4-128, 1-4-186, 1-4-212, 1-4-241, 1-4-265, 1-4-306, 1-5-96, 1-7-117, 1-9-30, 1-10-125 (2019), 1-10-168, 1-10-346, 1-11-351, 1-12-451, 1-12-613 respaldadas por transferencia, oficios de autorización; así como argumento que a la letra dice "se informa que las obras detectadas con registro presupuestal de recursos propios, efectivamente tuvieron egreso de este rubro, por tratarse de ejecución de obras en programas que consideran aportación bipartita o tripartita (Federal, municipal y estatal). Se presenta cuadro que muestra cómo se comportó el pago de las estimaciones y que fuentes de financiamiento se afectaron. Si bien, el pago de los recursos como se desprende del análisis, no fue realizado de una cuenta de recursos propios, obedece a que para demostrar el pari passu en algunos casos se apertura una cuenta federal y estatal, y por ende el recurso propio se ingresa en la cuenta estatal para demostrar a la federación la aportación del estado. Por lo que una vez aportados los recursos estos se liberan de las cuentas registradas para el programa. Se presenta evidencia de la mezcla de recursos que se consideran para las obras mediante Anexos de ejecución Cultura del Agua, oficios de aprobación de participaciones federales, Anexo de ejecución APTAR, Anexo de ejecución PROAGUA Urbano, Programa de Acciones PRODDER. En este último caso se informa que, si bien el programa de acciones de PRODDER estaba debidamente formalizado con la CONAGUA, y el mismo tenía fecha de ejecución límite el 30 de abril

de 2020. Los recursos no se recibieron en su totalidad como se manifiesta en el oficio N° CEA/DG/2020/066 donde se informa que se pidió una facturación parcial. Adicionalmente se emitió un segundo oficio N° CEA/DG/2020/078, donde se solicitó a oficinas centrales la radicación de los recursos restantes. La autoridad federal da respuesta mediante oficio N° BOO.4.-064 con el que informan que se vieron imposibilitados de liberar los recursos restantes, por lo que únicamente se nos radicaron \$1,424,024.00 de los \$11,357,284.00 originalmente pactados.

En cuadro anexo se pueden ver los programas y obras que fueron ejecutados con aportación de recursos propios y colocados en las cuentas correspondientes para demostrar la aportación. Asimismo, en lo que respecta al PRODDER se podrán observar tres contratos que pudieron ser ejercidos con los recursos parciales radicados, asimismo, se muestran con la leyenda 100% recursos propios aquellos contratos debidamente formalizados y que, debido al incumplimiento de la autoridad federal, tuvieron que ser cubiertos íntegramente con recursos de este Organismo, toda vez que estaban devengados"; "Se presentan pólizas de egresos que comprueban el traspaso de las cuentas de recursos propios a las cuentas bancarias de los programas correspondientes para llevar a cabo la aportación o pari passu requerido a este Organismo en cumplimiento de las Reglas de Operación o lineamientos de los Programas".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado, por lo que se solventa al presentar evidencia de la mezcla de recursos, así como las transferencias desde las cuentas bancarias de recursos propios a las cuentas de los programas correspondientes para llevar a cabo la aportación.

47. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado a 12 (Doce) proveedores de la Comisión Estatal del Agua, con Recursos Propios y Estatales, por concepto de anticipo a contratistas por obras públicas, construcciones en proceso en bienes, se verificó que en 5 (Cinco) casos no dieron contestación a la petición de presentar los documentos con los cuales comprobaron las operaciones realizadas a la dependencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de archivo 47.1_PARFIP_2020, 47.2_PARFIP_2020, 47.3 PARFIP_2020, 47.4 PARFIP_2020, 47.5 PARFIP_2020 del 13 de agosto 2020, así como argumento que a la letra dice "En primer término, se indican otras disposiciones normativas con inobservancia (Constitución Política del Estado de San Luis Potosí (CPESLP) y Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí (LPRHESLP)], pero en ningún caso se precisan de forma clara y específica el fundamento y motivación legal en el que estriba el incumplimiento de la CEA; simplemente se refiere al mandato general respecto a que los recursos económicos de que dispongan los poderes del Estado, sus entidades descentralizadas, los organismos constitucionales autónomos, y los ayuntamientos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (Numeral 135 de la CPESLP) y también de sobre que la administración de los recursos públicos, se realice con base en criterios de, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y transversalidad de la perspectiva de género (Numeral 2 de la LPRHESLP) El cumplimiento

a tales preceptos generales de actuación en las contrataciones públicas se acredita con el conjunto de información que integra cada uno de los expedientes unitarios de las acciones respectivas.

Asimismo, en la cédula de resultados finales de este resultado se señala como incumplido por la CEA diverso ordenamiento legal que no compete o indica alguna obligación hacia esta contratante; tal caso es: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en sus numerales 16 (Funciones de la Auditoría Superior del Estado) y 77 (Funciones del Director General de la Auditoría Superior del Estado).

Sobre ello, la CEA en todo momento ha mostrado su disposición y lo reitera en cualquier momento para que ese ente fiscalizador esté en condiciones de dar cumplimiento con sus atribuciones legales, dentro de su marco normativo que rija su actuación.

Ahora bien, respecto a la inobservancia a lo previsto en el lineamiento sexto inciso d) del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado del de publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí en fecha 29/03/2019 (El Acuerdo); esta subdirección de costos y concursos adscrita a la dirección de planeación y control en ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 38 del Reglamento Interno de la CEA ha corroborado aleatoriamente la información contenida en las bases de datos señaladas en los incisos j) y k) de EL ACUERDO, (Obligación que además comparte internamente con los servidores públicos adscritos a las áreas requirentes y áreas técnicas de la CEA, así como de manera externa con la Oficialía Mayor y la Contraloría General del Estado).

Sin embargo, ello no implica que la CEA al haber hecho esa verificación hacia los proveedores o contratistas, adquiera la obligación de que los Directores Generales de la información constatada respondan a la solicitud de información de la Auditoría Superior del Estado u otro ente fiscalizador; hecho que compete exclusivamente a quien se remite ese requerimiento.

Para coadyuvar con la ASE en el procedimiento de compulsas desarrollado por la ASE y en los que se señala no haber recibido respuesta, se indica que previo a esta fecha se envió correo electrónico a la dirección manifestada por los proveedores/contratistas para oír y recibir notificaciones para conminarles a brindar respuesta pronta a lo solicitado, ratificándoles la importancia de la actividad..."

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en CD certificado con correos en sustitución de memorándum a cinco proveedores, sin embargo 2 (Dos) proveedores por Construcción de la línea de conducción para abastecimiento de agua de la localidad Rural de San Francisco Cuayalab, Municipio de San Vicente Tancuayalab, S.L.P. y Rehabilitación de la Planta de Tratamiento en el municipio de Tanlajás, S.L.P., no han dado contestación, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-10-PARFIP-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

48. Como resultado de revisión realizada al capítulo 8000 Participación y Aportaciones, se revisaron erogaciones por \$98,700,948 lo que equivale a un 100%, constatando que la Comisión Estatal del Agua (CEA) realizó 3 convenios con la Secretaría de Finanzas y con el Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (Interapas), por un monto de \$96,067,045 por los siguientes conceptos: Convenio de Reconocimiento, compensación de adeudos y pago, y estipula en las cláusulas segunda y tercera que el Interapas pagará a la CEA los adeudos por concepto del convenio de tratamiento de aguas residuales del afluyente del Tanque Tenorio y a su vez la CEA se compromete a pagar a la Secretaría de Finanzas los montos recibidos de Interapas por concepto de tratamiento, así como de los provenientes de convenios anteriores, derivado del apoyo que la Secretaría de Finanzas ha venido aportando año con año para el pago de la planta de tratamiento denominada Tenorio, verificando que las operaciones contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

49. Como resultado de revisión realizada al capítulo 8000 Participación y Aportaciones, se revisaron erogaciones por \$2,633,903, constatando que la Comisión Estatal del Agua (CEA) realizó convenios con los municipios de Aquismón, Xilitla, así como, con el comité de la comunidad de Palo Alto, perteneciente al municipio de San Ciró de Acosta, de los cuales proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, se detectó que la entidad fiscalizada omitió proporcionar el convenio celebrado con el municipio de Tamasopo por la rehabilitación de planta tratadora de aguas residuales ubicada en la localidad de Tambaca, por un monto de \$90,076, así como, documentación comprobatoria y justificativa (Comprobante fiscal) por la cantidad de \$82,500 transferidos al municipio de Villa de Arista, por concepto de elaboración de estudio geohidrológico en la localidad de la Escondida.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de convenio CEA/TAMASOPO-2020, factura D65A450C-9C6E-4EBD-AB18-B6BD31F80686 del 26 de agosto 2021; así como argumento que a la letra dice: "Se presenta convenio celebrado con el Municipio de Tamasopo, por la rehabilitación de planta tratadora de aguas residuales ubicada en la localidad de Tambaca", "Se presenta factura emitida por el Municipio de Villa de Arista, en virtud que por un error involuntario del Municipio en su momento no llevó a cabo el timbrado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia solicitada en disco compacto certificado consistente en el convenio CEA/TAMASOPO-2020 y factura D65A450C-9C6E-4EBD-AB18-B6BD31F80686 del 26 de agosto 2021; por lo que se solventa la presente observación al presentar la documentación solicitada.

50. Como resultado de la revisión al capítulo 9000 Deuda Pública, se revisaron erogaciones por \$2,221,970, lo que equivale a un 100% del recurso pagado con ingresos propios, los cuales corresponden a los pagos efectuados de Adeudos de Ejercicios Anteriores (Adefas) por ingresos propios, verificando la Comisión Estatal del Agua, omitió proporcionar documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de \$155,540.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de pólizas 1-1-209, 1-1-211, 1-1-214, 1-1-226 y 1-6-157, así como argumento que a la letra dice: "Se entregan en CD 5 (Cinco) pólizas de egresos números 1-6-157; 1-1-209; 1-1-226; 1-1-211 y 1-1-214 en formato digital con documentación que comprueba fehacientemente la aplicación y comprobación del gasto público. Las cuales cumplen con las disposiciones en materia de Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Con la presentación de las citadas pólizas se da atención a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado la documentación solicitada consistente en las pólizas de egresos: 1-1-209, 1-1-211, 1-1-214, 1-1-226 y 1-6-157 con documentación comprobatoria, por lo tanto, se solventa la presente observación.

51. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua dentro de su reporte financiero al 31 de diciembre de 2020 generó notas a los estados financieros en las que manifestó, entre otra, información referente a los bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, las cuales proporcionan información adicional a los datos contenidos en los reportes.

Obra pública

Se revisaron obras ejecutadas con Ingresos Propios, Participaciones Federales, Recurso Estatal, correspondientes al ejercicio 2020, asimismo, los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, llevaron a cabo la ejecución de obra mediante convenios con la Comisión Estatal del Agua.

La muestra física de las obras revisadas se detalla en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	CEA-ESTATAL-03/2020-OP-AD	Construcción de cárcamo, equipamiento y obra de conexión de la línea de conducción de agua para riego al parque Tanagamanga II, en Zona Metropolitana de San Luis Potosí	1,193,956
2	CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN	Rehabilitación y sobre elevación de la presa de control de avenidas San Antonio, en Zona Metropolitana de San Luis Potosí	3,098,530
3	CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD	Rehabilitación de la planta de tratamiento en el municipio de Tanlajás	988,872
4	CEA-ESTATAL-07/2020-OP/AD	Obras complementarias en emisor y cruce de puente en la localidad de El Tepetate, municipio de Villa de Arriaga	1,407,210
5	CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN	Perforación de pozo profundo en la localidad de Laguna de Santo Domingo, municipio de San Nicolás Tolentino	2,038,107
6	CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD	Construcción de línea de conducción para abastecimiento de agua de la localidad de San Francisco Cuayalab, en el municipio de San Vicente Tancuayalab	5,985,432
7	CEA-ESTATAL-13/2020-OP-AD	Suministro de agua vía la captación y aprovechamiento de agua de lluvia y saneamiento básico rural, en el municipio de San Antonio	1,353,497
8	CEA-RPE-04/2020-OP-CP	Perforación de pozo a 450 mts. de profundidad en la comunidad de "Cerrito de Varas Blancas", municipio de Santa María del Río	2,200,555
9	CEA-RPE-08/2020-OP-IN	Construcción de la segunda etapa de oficinas administrativas, Zona Industrial CEA, en la Zona Industrial de San Luis Potosí	1,534,577
10	CEA-RPE-11/2020-OP-IN	Construcción de sistema de agua potable para las localidades de Corazones, Tanque Nuevo y El Ojito, en el municipio de Villa Hidalgo	3,319,094

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la Auditoría número: AEFPO-10-PARFIP-2020
Comisión Estatal del Agua
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
11	CEA-RPE-13/2020-OP-IN	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Rincón de San José, en el municipio de Mexquitic de Carmona	3,548,887
12	CEA-RPE-14/2020-OP-AD	Reubicación de línea de agua potable de 12" en la zona industrial de San Luis Potosí, que comprende del eje 128 al eje 130, sobre avenida Industrias, en Zona Metropolitana de San Luis Potosí	1,092,489
13	CEA-RPE-18/2020-OP-AD	Instalación de desagüe y trabajos necesarios para la puesta en marcha de la PTAR de San Marcos Carmona, en el municipio de Mexquitic de Carmona	1,345,525
14	CEA-RPE-24/2020-OP-AD	Terminación de la construcción de la PTAR de ampliación, La Hincada, en el municipio de Ciudad Valles	1,116,972
15	AQUIS/CDSM-2020/LP-01	Construcción de segunda etapa del sistema de drenaje sanitario para la localidad de El Jabalí, en el municipio de Aquismon	7,285,751
16	MVA/R33-CEA/IR-22/11-2020	Construcción de drenaje sanitario en la colonia El Refugio, en el municipio de Villa de Arista	2,508,025
17	TAMUÍN/2021/CEA/IR-01	Rehabilitación de sistema regional El Peñón, (Segunda Etapa), en el municipio de Tamuín	2,878,826
18	MSA/FISM/2020/AD/19	Sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Tzapuwjá (Lejem); en el municipio de San Antonio	1,894,964
19	MSNT-CEA-001/20-OP-IR	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Los Moreno, en el municipio de San Nicolás Tolentino	3,682,245
20	LPE-XILITLA-001-2020	Terminación de planta de tratamiento de aguas residuales, cuenca norte, en el municipio de Xilitla	7,196,704
21	TANLAJAS-CDSM-CEA-09/SC/01/OL/IR/2020-103	Construcción de sistema de rebombeo de agua potable en varias localidades del municipio de Tanlajás	2,361,305

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que 14 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que 6 obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, en el contrato número: CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, invitaciones, modelo de contrato, proposición firmada y carta compromiso (Catálogo de conceptos de trabajo); CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, bases de licitación, catálogo de conceptos, invitaciones, modelo de contrato; CEA-RPE-04/2020-OP-CP, modelo de contrato, publicación en Diario Oficial; CEA-RPE-08/2020-OP-IN, acta visita al lugar de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (Catálogo de conceptos de trabajo), relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; CEA-RPE-11/2020-OP-IN, escrito de aceptación de participar, invitaciones; CEA-RPE-13/2020-OP-IN, bases de licitación, invitaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 53 la siguiente documentación: para la obra número CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, se presentan invitaciones, modelo de contrato y proposición firmada y carta compromiso (Catálogo de conceptos de trabajo). Para la obra CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, se presentan bases de licitación, catálogo de conceptos, invitaciones y modelo de contrato. Para la obra CEA-RPE-04/2020-OP-CP se presentan, modelo de contrato y publicación en el diario oficial. Para la obra CEA-RPE-11/2020-OP-IN se presentan, escrito de aceptación de participar e invitaciones. Para la obra CEA-RPE-13/2020-OP-IN se presentan bases de licitación e invitaciones y para la obra CEA-RPE-08/2020-OP-IN se presenta expediente de licitación.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-11/2020-OP-IN, CEA-RPE-13/2020-OP-IN, se presenta la documentación complementaria, con la cual cumple en su totalidad con los requisitos normativos para la adjudicación de las obras. Con respecto a la obra con número de contrato CEA-RPE-08/2020-OP-IN, presenta expediente de licitación, conteniendo los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra. Por lo tanto se solventa la observación.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-08/2020-OP-IN, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-13/2020-OP-IN, no existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 57 la siguiente documentación: para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-08/2020-OP-IN, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-13/2020-OP-IN, se presenta la documentación que acredita la evidencia de la presentación y apertura de proposiciones para cada uno de los procesos de licitación.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-08/2020-OP-IN, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-13/2020-OP-IN, se presentan las actas en las cuales constan la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, indicando importe de estas, así como lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo, para cada uno de los procesos de licitación. Por lo tanto se solventa la observación.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-08/2020-OP-IN, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-13/2020-OP-IN, la convocante no dio a conocer el fallo de la licitación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en número 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado 58 la siguiente documentación: para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-08/2020-OP-IN, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-13/2020-OP-IN, se presenta la documentación que contiene los respectivos fallos y actas de notificación de fallo como prueba de la celebración de la junta pública en que se notificó el mismo.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-08/2020-OP-IN, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-13/2020-OP-IN, se presenta la documentación que contiene los respectivos fallos conteniendo la relación de proposiciones desechadas y solventes, nombre del licitante a quien se adjudicó la obra, así como lugar, fecha y hora para la firma del contrato y las actas de notificación de fallo como prueba de la celebración de la junta pública en que se notificó el mismo. Por lo tanto se solventa la observación.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 59 la

siguiente documentación: para la obra número CEA-RPE-11/2020-OP-IN, se presenta la documentación probatoria que el contratista adjudicado con el contrato número CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD se encuentra inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, el contratista está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas encontrándose vigente a la fecha de licitación y contratación de la obra. Por lo tanto se solventa la observación.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras se presenta contrato de obra.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras el contrato está debidamente formalizado y contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se cuenta con convenio.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-03/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-14/2020-OP-AD, no cuentan con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fôjas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 62 la siguiente documentación: para las obras con número de contrato, CEA-ESTATAL-03/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-14/2020-OP-AD, se presentan convenios modificatorios.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-03/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-14/2020-OP-AD, se presentan convenios modificatorios en los términos y condiciones originales del contrato, los cuales no representen incremento o reducción en el monto o plazo contractual. Por lo que se solventa la observación.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se cuenta con acta de entrega.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, se cuenta con acta de entrega, se presenta el finiquito de la obra, el acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes ya que cuentan con conceptos pagados no ejecutados al momento de la verificación física.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde para el resultado número 65, para las obras con número de contrato, CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, se menciona en la cédula de resultados y en el anexo marcado como Resultado 65, que las obras se encuentran terminadas, se anexan reportes fotográficos y se solicita inspección ocular a los conceptos observados para su verificación y se considere como solventación.

Con la inspección física de las obras y la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, del resultado de lo verificado los días 30 y 31 de agosto y 6 y 7 de septiembre, se constató la ejecución de los conceptos observados, cabe mencionar que los conceptos motivo de la observación no fueron señalados en la visita inicial de auditoría de fecha 8, 10, 15 y 16 de junio de 2021, encontrando las obras terminadas conforme a los volúmenes contratados y ejecutados, por lo que se consideran válidos los documentos de acta de entrega, finiquito de la obra, el acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos. Por lo que se solventa la observación.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que 8 obras se encuentran terminadas.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN, CEA-RPE-13/2020-OP-IN, CEA-RPE-18/2020-OP-AD, CEA-RPE-24/2020-OP-AD no se encuentran terminadas de acuerdo a la verificación física realizada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 66 la

siguiente documentación: para las obras con número de contrato, CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, se menciona que las obras se encuentran terminadas, se anexan reportes fotográficos y se solicita inspección ocular a los conceptos observados para su verificación y se considere como solventación.

Para las obras CEA-RPE-13/2020-OP-IN y CEA-RPE-24/2020-OP-AD, se menciona que al momento de la inspección física y entrega de expedientes, se encontraban suspendidas temporalmente, se anexan copias de las suspensiones y se solicita inspección ocular para verificar la terminación de la obra y se considere como solventación.

Con la inspección física de las obras y la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, del resultado de lo verificado los días 30 y 31 de agosto y 6 y 7 de septiembre, se realizó la ejecución de los conceptos observados, cabe mencionar que los conceptos motivo de la observación no fueron señalados en la visita inicial de auditoría de fecha 8, 10, 15 y 16 de junio de 2021, encontrando las obras terminadas conforme a los volúmenes contratados y ejecutados por lo que, se determinan las obras terminadas y operando.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con fianza de anticipo.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras se cuenta con generadores de obra.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras se cuenta con reporte fotográfico.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presentan las pruebas de laboratorio.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-RPE-08/2020-OP-IN, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados

consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 72 la siguiente documentación: para la obra número, CEA-RPE-08/2020-OP-IN, se adjuntan pruebas de laboratorio.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para la obra con número de contrato CEA-RPE-08/2020-OP-IN, se presentan pruebas de laboratorio de los elementos de concreto y compactaciones. Por lo tanto se solventa la observación.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras se presentan las notas de bitácora.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-13/2020-OP-IN, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 74 la siguiente documentación: para las obras con número de contrato, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-13/2020-OP-IN, se adjuntan los proyectos ejecutivos correspondientes a cada obra.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-13/2020-OP-IN, se presentan los proyectos ejecutivos correspondientes a cada obra. Por lo tanto se solventa la observación.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados

consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 76 la siguiente documentación: para la obra CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, se presentan las tarjetas de precios unitarios correspondientes al contrato de la obra.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para la obra con número de contrato: para la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, se presentan las tarjetas de precios unitarios correspondientes al contrato de la obra. Por lo tanto se solventa la observación.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con los planos definitivos.

En las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-03/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-07/2020-OP/AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL13/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 77 la siguiente documentación: para las obras con número de contrato, CEA-ESTATAL-03/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-07/2020-OP/AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL13/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, se presentan planos definitivos para cada una de las obras.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-03/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-07/2020-OP/AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL13/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, se presentan planos definitivos para cada una de las obras. Por lo tanto se solventa la observación.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-03/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-07/2020-OP/AD, CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL13/2020-OP-AD, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-14/2020-OP-AD se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,607,862.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados

consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 79 la siguiente documentación: para las obras con número de contrato, CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, se menciona que los conceptos observados para cada una de las obras, se encuentran ejecutados y terminados al 100%, por lo que se solicita una inspección ocular, con la finalidad de verificar su ejecución y se considere la solventación y descargo de las observaciones realizadas.

Con la inspección física de las obras y la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, del resultado de lo verificado los días 30 y 31 de agosto y 6 y 7 de septiembre, se constató la ejecución de los conceptos observados, cabe mencionar que los conceptos motivo de la observación no fueron señalados en la visita inicial de auditoría de fecha 8, 10, 15 y 16 de junio de 2021, encontrando las obras terminadas conforme a los volúmenes contratados y ejecutados. Por lo tanto, se solventa la observación.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$283,954.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 80 la siguiente documentación: para las obras con número de contrato, CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, se menciona que los trabajos correspondientes a cada una de estas; fueron concluidos en tiempo y forma; por lo que no se consideró procedente por parte de la Residencia de la Contratante la aplicación de penas convencionales, por lo que se solicita sea considerado lo expuesto como solventación y descargo de la observación realizada.

Con la inspección física de las obras y la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-06/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-RPE-08/2020-OP-IN y CEA-RPE-18/2020-OP-AD, del resultado de lo verificado los días 30 y 31 de agosto y 6 y 7 de septiembre, se constató la ejecución de los conceptos observados, cabe mencionar que los conceptos motivo de la observación no fueron señalados en la visita inicial de auditoría de fecha 8, 10, 15 y 16 de junio de 2021, encontrando las obras terminadas conforme a los volúmenes contratados y ejecutados, por lo que no se requiere aplicar penas convencionales a las obras. Por lo tanto, se solventa la observación.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: CEA-RPE-24/2020-OP-AD presenta un anticipo no amortizado por la cantidad de \$92,271.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 81 la siguiente documentación: para la obra CEA-RPE-24/2020-OP-AD, se presenta estado de cuenta correspondiente a la estimación 1 y 2/finiquito de la obra.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para la obra con número de contrato CEA-RPE-24/2020-OP-AD, se presentan estado de cuenta, la estimación 1 y 2, finiquito y actas de conclusión de la obra, en donde se verifica la correcta amortización del anticipo faltante. Por lo tanto se solventa la observación.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número con número de contrato: CEA-ESTATAL13/2020-OP-AD presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$2,334.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 82 la siguiente documentación: para la obra CEA-ESTATAL-13/2020-OP-AD, se menciona que la retención correspondiente al 2 al millar se aplicó en cada estimación. Se presenta estado de cuenta, cuadro finiquito, en los que se refleja la aplicación de la retención, además se adjunta "NOTA DE CREDITO", a favor de la Comisión Estatal del Agua, mediante la cual se refleja la retención en mención.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para la obra con número de contrato CEA-ESTATAL-13/2020-OP-AD, se presenta estado de cuenta, cuadro finiquito, en los que se refleja la aplicación de la retención no efectuada, además se adjunta en donde se verifica la retención correcta, correspondiente a la obra. Por lo tanto se solventa la observación.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, convenidos con la Comisión Estatal del Agua, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: "Construcción de segunda etapa del sistema de drenaje sanitario para la localidad de El Jabalí", "Construcción de drenaje sanitario en la colonia El Refugio", "Rehabilitación de sistema regional El Peñón, (Segunda Etapa)", "Sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Tzapuwjá (Lejem)", "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Los Moreno", "Terminación de planta de tratamiento de aguas residuales, cuenca norte" y "Construcción de sistema de rebombeo de agua potable en varias localidades del municipio de Tanlajás", no se presenta el expediente técnico - unitario de las obras por lo que se observa el monto reportado en el POA de cada una de ellas, dando un monto total por la cantidad de \$27,828,041; este resultado fue notificado el 20 de septiembre de 2021 mediante oficios ASE-AEFPO-760-2021, al municipio de San Antonio, ASE-AEFPO-762-2021, al municipio de Tamuín y ASE-AEFPO-763-2021, al municipio de Tanlajás; el 21 de septiembre de 2021 mediante oficios ASE-AEFPO-761-2021, al municipio de San Nicolás Tolentino,

ASE-AEFPO-764-2021, al municipio de Villa de Arista y ASE-AEFPO-765-2021, al municipio de Xilitla; y el 22 de septiembre de 2021 mediante oficio ASE-AEFPO-759-2021, al municipio de Aquismón, lo anterior por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 83 la siguiente documentación: para las obras denominadas "Construcción de segunda etapa del sistema de drenaje sanitario para la localidad de El Jabalí", "Construcción de drenaje sanitario en la colonia El Refugio", "Rehabilitación de sistema regional El Peñón, (Segunda Etapa)", "Sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Tzapuwjá (Lejem)", "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Los Moreno", "Terminación de planta de tratamiento de aguas residuales, cuenca norte" y "Construcción de sistema de rebombeo de agua potable en varias localidades del municipio de Tanlajás", se presentan expedientes técnicos unitarios de las obras.

Respecto de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que en las obras con número de contrato AQUIS/CDSM-2020/LP-01, MVA/R33-CEA/IR-22/11-2020, TAMUIN/2021/CEA/IR/01, MSA/FISM/2020/AD/19, LPE-XILITLA-001-2020 y TANLAJÁS-CDSM-CEA-09/SC/01/OL/IR/2020-103, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia entre el monto contratado y el monto ejercido, por la cantidad de \$24,125,575, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-10-PARFIP-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal del Agua y/o los municipios de Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, aclaren y proporcionen la documentación adicional comprobatoria y justificativa de \$24,125,575 (Veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se justificó la diferencia entre el monto contratado y el monto ejercido de las obras con contrato número AQUIS/CDSM-2020/LP-01, MVA/R33-CEA/IR-22/11-2020, TAMUIN/2021/CEA/IR/01, MSA/FISM/2020/AD/19, LPE-XILITLA-001-2020 y TANLAJAS-CDSM-CEA-09/SC/01/OL/IR/2020-103.

84. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL13/2020-OP-AD, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-13/2020-OP-IN, CEA-RPE-18/2020-OP-AD y CEA-RPE-24/2020-OP-AD, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$43,267.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/472 de fecha 18 de agosto de 2021, presentó cédula de resultados

consistente en 23 fojas y anexos, en donde se incluye para el resultado número 84 la siguiente documentación: para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL13/2020-OP-AD, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-13/2020-OP-IN, CEA-RPE-18/2020-OP-AD y CEA-RPE-24/2020-OP-AD, se presenta escrito en el que se menciona que no aplica a contratistas que no estén inscritos en alguna cámara o asociación, y en el caso de la obra CEA-RPE-13/2020-OP-IN se presenta evidencia de la aplicación de la retención del 3 al millar.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que para las obras con número de contrato CEA-ESTATAL-11/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL13/2020-OP-AD, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-13/2020-OP-IN, CEA-RPE-18/2020-OP-AD y CEA-RPE-24/2020-OP-AD, los contratistas no están inscritos en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, por lo tanto, se solventa la observación. En el caso de la obra CEA-RPE-13/2020-OP-IN se presentan los comprobantes fiscales digitales, así como carátulas de estimación, en donde se comprueba la aplicación de la retención del 3 al millar, por lo tanto, se solventa la observación.

85. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 14 obras el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

86. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-ESTATAL-03/2020-OP-AD, CEA-ESTATAL-04/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL-07/2020-OP/AD, CEA-ESTATAL-09/2020-OP-IN, CEA-ESTATAL13/2020-OP-AD, CEA-RPE-04/2020-OP-CP, CEA-RPE-11/2020-OP-IN y CEA-RPE-14/2020-OP-AD se encuentran terminadas con su documentación comprobatoria completa.

Ley de Disciplina Financiera

87. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2020, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$314,183,814.

Balance Presupuestario Sostenible Al 31 de diciembre de 2020	
Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	1,078,682,532
Egresos Presupuestarios (B)	1,014,367,989
Remanente del ejercicio anterior (C)	249,869,270
Balance Presupuestario (A-B+C)	314,183,814

FUENTE: Cuenta Pública 2020 de la CEA, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

88. Se constató que la Comisión Estatal del Agua, no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2020 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$51,414,846, además de no contar con las razones excepcionales descritas mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Al 31 de diciembre de 2020**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	427,844,369
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	507,068,432
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el período (D)	27,809,216
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A+B-C+D)	-51,414,846

FUENTE: Cuenta Pública 2020 de la CEA, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de una carpeta denominada obras fuente 11 la cual incluye solicitud de orden de pago B041100197 del 18 de diciembre 2019 por un importe de \$241,081, recibo de transferencia de recursos, Codificado de devengado expedido por la Secretaría de Finanzas, Orden de pago obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20490 expedida por la Comisión Estatal del Agua del 18 de diciembre 2019; solicitud de orden de pago B041100198 del 18 de diciembre 2019 por un importe de \$15,372, recibo de transferencia de recursos, orden de pago de obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado de devengado expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20492 expedida por la Comisión Estatal del Agua del 18 de diciembre 2019; solicitud de orden de pago B041100202 del 18 de diciembre 2019, recibo de transferencia, Orden de pago obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado del devengado expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20494 expedida por la Comisión Estatal del Agua del 18 de diciembre 2019; solicitud de orden de pago B041100181 del 10 de diciembre 2019, recibo de transferencia, Orden de pago de obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado de devengado expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20438 expedida por la Comisión Estatal del Agua del 10 de diciembre 2019; solicitud de orden de pago B041100184 del 10 de diciembre 2019 por \$2,600,000, recibo de transferencia de recursos, Orden de pago de obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado de devengado expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20467 expedida por la Comisión Estatal del Agua del 10 de diciembre 2019; solicitud de orden de pago B041100186 del 10 de diciembre 2019 por \$1,516,895, recibo de transferencia de recursos, Orden de pago de obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado de devengado expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20466 expedida por la Comisión Estatal del Agua del 06 de diciembre 2019, solicitud de orden de pago B041100185 del 10 de diciembre 2019, recibo de transferencia de recursos, Orden de Pago de Obra Pública expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado de devengado expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20468 expedida por la Comisión Estatal del Agua del 06 de diciembre 2019; solicitud de orden de pago B041100080 del 13 de septiembre 2019 por \$3,000,000, recibo de transferencia de recursos, Orden de pago de obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado de devengado expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20240 expedida por la Comisión Estatal del Agua del 13 de septiembre 2019, Balance Presupuestario Ley de Disciplina Financiera del 1 de enero al 30 de junio 2021, Trámites Operación Tenorio respaldado por ; solicitud de orden de pago B041100012 del 26 de febrero 2020 por \$7,698,709, oficio CEA/DA/2020/0127 solicitud de recurso, recibo de transferencia de recursos, Orden de pago obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado de devengado expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20598 expedida por la Comisión Estatal del Agua del 26 de febrero 2020, factura 230 del 13 de enero 2020 por \$9,535,197; solicitud de orden de pago B041100019 del 11

de marzo 2020, oficio CEA/DA/2020/0145 del 11 de marzo 2020 asunto: solicitud de recurso al Director General de Egresos, recibo de transferencia de recursos, Orden de pago de obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas por 11 de marzo 2020 por \$11,113,338, Codificado de Devengado expedido por la Secretaría de Finanzas el 11 de marzo 2020, Factura F-20618 del 10 de marzo 2020 por \$11,113,338, factura 234 por \$10,793,510, factura 235 por \$319,828, solicitud de orden de pago B041100020 del 13 de abril 2020 por \$10,591,724, oficio CEA/DA/2020/0170 del 13 de abril 2020, dirigido al Director General de Egresos, recibo de transferencia de recursos, Orden de pago de obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas del 13 de abril 2020, Codificado de Devengado del 13 de abril 2020 expedido por la Secretaría de Finanzas, factura 20629 del 17 de marzo 2020 por \$10,591,724, factura 238 del 12 de marzo 2020 por \$10,271,896, factura 239 del 12 de marzo 2020 por \$319,828, Solicitud de orden de pago B041100023 del 21 de abril 2020 por \$10,567,113, oficio CEA/DA/2020/0180 del 21 de abril 2020 dirigido al Director General de Egresos asunto: solicitud de recurso, recibo de transferencia de recursos, Orden de pago de Obra Pública expedida por la Secretaría de Finanzas, Codificado de Devengado expedido por la Secretaría de Finanzas del 21 de abril 2020, factura F-20657 del 16 de abril 2020 expedida por la Comisión Estatal del Agua por \$10,567,113, factura 242 del 08 de abril 2020 por \$319,828, factura 241 del 08 de abril 2020 por \$10,247,249, Solicitud de orden de pago B041100027 del 12 de mayo 2020 por \$10,290,671, oficio CEA/DA/2020/0198 del 14 de mayo 2020 dirigido al Director General de Egresos, asunto: solicitud de recurso, recibo de transferencia de recursos, Orden de pago de obra pública expedido por la Secretaría de Finanzas del 12 de mayo 2020 por \$10,290,671, Codificado de Devengado expedido por la Secretaría de Finanzas del 12 de mayo 2020, factura F-20680 del 12 de mayo 2020 expedida por la Comisión estatal del Agua por \$10,290,671, factura 244 del 11 de mayo 2020 por \$9,651,015, factura 245 del 11 de mayo 2020 por \$319,828, factura 246 del 15 de mayo 2020 por \$319,828, Solicitud de orden de pago B041100040 del 11 de junio 2020 expedido por la Secretaría de Finanzas, oficio CEA/DA/2020/0209 del 11 de junio 2020 dirigida al Director General de Egresos, asunto: solicitud de recurso, recibo de transferencia de recursos, Orden de Pago de Obra Pública del 11 de junio 2020 expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado de Devengado del 11 de junio 2020 expedido por la Secretaría de Finanzas por \$11,249,471, factura f-20734 del 11 de junio 2020 expedida por la Comisión Estatal del Agua, factura 248 del 09 de junio 2020 por \$10,929,643, Solicitud de orden de pago B041100049 del 20 de julio 2020 expedido por la Secretaría de Finanzas por \$3,439,373, oficio CEA/DA/2020/0249 del 20 de julio 2020 dirigida al Director General de Egresos, asunto: solicitud de recursos, recibo de transferencia de recursos, Orden de pago de obra pública del 20 de julio 2020 expedido por la Secretaría de Finanzas, Codificado de Devengado con fecha de 20 de julio 2020 expedido por la Secretaría de Finanzas, factura F-20782 del 20 de julio 2020 expedida por la Comisión Estatal del Agua por \$3,439,373, factura 251 del 09 de julio 2020 por \$9,193,478, así como argumentación que a la letra dice "Financieramente el Organismo no se encuentra en una condición financiera negativa, que la hubiesen obligado a informar las razones excepcionales, se trató de un error de clasificación administrativa, ya que como se puede observar en la información que se presenta anexa al presente, los egresos efectivamente provienen de recursos aprobados y radicados por la Secretaría de Finanzas, por lo cual se han realizado las adecuaciones necesarias para que dicha situación no se vuelva a presentar y la información financiera demuestre fehacientemente el estado positivo que guardan las finanzas de éste Organismo. El ingreso devengado por \$427,844,369, es correcto El egreso devengado por \$507,068,432, es lo que se reflejó en el estado presupuestal. Pero incluye erróneamente dos importes que se derivan de otros ingresos que no son de libre disposición que provienen de la Secretaría de Finanzas Fuente 10 (Operación y Mantenimiento Planta Tenorio) y Fuente 11 (Obras con recurso Estatal). Por lo que tendríamos como resultado

un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles positivo por \$21,928,895, considerando los remanentes del ejercicio 2019 por \$27,809,216.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado, por lo que se solventa al presentar documentación comprobatoria del gasto etiquetado de recursos, además de la comprobación respecto a la clasificación de las fuentes de financiamiento.

89. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$105,268,674, aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal del Agua, para el ejercicio fiscal 2020, presentó un incremento de \$10,897,581 que representó el 11.5% de crecimiento real, respecto del aprobado en el ejercicio 2019, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020, por la cantidad de \$6,367,768.

Cuenta Pública 2020		
Concepto	%	Importe
Egresos aprobados en el rubro de Servicios Personales en 2019		94,371,093
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) El 3 por ciento de crecimiento real.		
b) El crecimiento real del PIB señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2020. (Rango de crecimiento % real 1.5 - 2.5)	2.0%	1,887,422
Inflación acumulada anual 2019	2.8%	2,642,391
Monto Máximo de recursos del Capítulo 1000 para el ejercicio fiscal 2020	4.8%	4,529,813
Monto de recursos aprobados para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos de la CEA, para el ejercicio fiscal 2020		105,268,674
Incremento	11.5%	10,897,581
Monto excedido	6.7%	6,367,768
<small>FUENTE: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, Cuenta Pública 2020, y Balanza de Comprobación del Ejercicio Fiscal 2019 y 2020, de la CEA.</small>		

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de oficio CEA/DA/2020/108 del 14 de febrero 2020 dirigido al Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas adjuntando el Listado Calendarizado del Presupuesto 2020, así como argumentación que a la letra dice: "Con respecto a esta observación referente al capítulo 1000 Servicios Personales en el que se señala que el presupuesto autorizado para el ejercicio 2020 es de \$ 105,268,674 y el autorizado para el ejercicio 2019 es de \$94,371,093 representando un incremento del 11.5% excediéndose el límite establecido del porcentaje de crecimiento.

Esta Comisión Estatal del Agua realiza la presupuestación de este capítulo considerando al personal que se le paga con los recursos propios del organismo y en estricto apego al Límite establecido por la Ley de Disciplina financiera. Por otro lado, la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor realizan la presupuestación del mismo capítulo para el personal que pertenece a Gobierno del Estado y que se encuentra asignado a este Organismo, por lo cual dentro del presupuesto de egresos lo distribuye por dependencia, situación que una vez que se publica el Presupuesto de Egresos del Estado, se nos da a conocer, y que forma parte del Presupuesto Inicial Autorizado que se carga para efectos presupuestales.

Cabe destacar, que, dado el proceso administrativo, dichos recursos no son radicados a este Organismo, son pagados directamente por la Secretaría de Finanzas a solicitud de la Oficialía Mayor, la cual se encarga de las incidencias del personal de este rubro.

Por lo cual, a fin de no duplicar el ejercicio del presupuesto, se realiza la reducción presupuestal del rubro como se puede observar consistentemente en la tabla de comportamiento del Presupuesto año con año....

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación donde señala que las cifras manifestadas en el Presupuesto autorizado incluyen la parte que ejerce directamente la Secretaría de Finanzas, por lo que demuestra que el monto de Servicios Personales pagado con Recursos Propios no excedió el límite establecido, por lo que se solventa el resultado.

90. Se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales por \$46,765,198, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de la Comisión Estatal del Agua.

91. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2020 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que, en el Estado Analítico de Ingresos de la Comisión Estatal del Agua, no se consideraron los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, que no arrojó una variación positiva.

92. Se comprobó que la Comisión Estatal del Agua, realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$5,872,348, que representó el 1% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido del 2%.

Análisis de la información financiera

93. La Comisión Estatal del Agua, no presentó evidencia de las Proyecciones de Ingresos y de Egresos, conforme a los Criterios Generales de Política Económica y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlo y resultados (Ingresos y Egresos) de las finanzas públicas que abarquen el periodo de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de oficio CEA/DG/2021/708 del 18 noviembre 2020 se incluyen las proyecciones de Ingresos y Egresos de 2020 a 2025, así como argumentación que a la letra dice "Se presentaron ante la Dirección General de Planeación y presupuesto de la Secretaría de Finanzas las Proyecciones de los Presupuestos de Ingresos y Egresos según se muestra el acuse del oficio CEA/DG/202708 del 18 noviembre 2020 entregado en misma fecha, se adjunta copia fotostática del Oficio y de las proyecciones. Con lo cual éste Organismo dio cabal cumplimiento con las disposiciones del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley de Contabilidad Gubernamental".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado presentando la evidencia de la entrega de Proyecciones de Ingresos y Egresos a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas con oficio CEA/DG/2021/708 del 18 noviembre 2020, por lo que se solventa la presente observación.

94. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Comisión Estatal del Agua, relativas a la cuenta bancaria 0846026355 Recursos Propios, se verificó que existen cheques emitidos de ejercicios anteriores por un total de \$109,364 que a la fecha no han sido cobrados y no se ha llevado a cabo su depuración, a pesar de la caducidad de la acción cambiaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de memorándum número CEA/DJ/2019/184 del 22 de agosto de 2019 y memorándum número CEA/DJ/194/2021 del 17 de agosto de 2021 indicando el estado que guardan los cheques, memorándum número CEA/DJ/195/2021 del 17 de agosto de 2021, expedidos por la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua, así como argumentación que a la letra dice "Se presenta justificación de la Dirección Jurídica donde manifiesta el estado que guardan los cheques por encontrarse en procesos de orden legal".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en discos compactos certificados el memorándum número CEA/DJ/194/2021 del 17 de agosto de 2021 en donde manifiesta el Director Jurídico el estado que guardan los cheques, por lo que se solventa la observación al indicar el estatus que guardan los cheques emitidos de ejercicios anteriores.

95. La Comisión Estatal del Agua no proporcionó la integración de los saldos en cuentas por cobrar reflejados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020; información solicitada mediante oficio número ASE-AEFPO-112/2021, notificado el 09 de abril de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de Integración de saldos de deudores diversos obra al 31 de diciembre 2020, Integración de saldos de deudores diversos préstamo obra al 31 de diciembre 2020, Integración de clientes al 31 de diciembre 2020, Integración de saldos de cuentas por cobrar al 31 diciembre 2020, oficio CEA/DG/2021/0316 del 28 de mayo 2021 dirigido al Presidente Municipal de San Martín Chalchicuautla cuyo asunto es: adeudos con la Comisión Estatal del Agua, memorándum CEA/DPC/2021/222 del 24 de agosto 2021 dirigido a Director General, Directores de Área, Encargada de la Secretaría Técnica y Titular de Órgano Interno cuyo asunto es: publicación del programa Institucional en página oficial Comisión Estatal del Agua, oficio CEA/DG/2021/424 del 04 de agosto 2021 dirigido al Director de Planeación y

Presupuesto de la Secretaría de Finanzas cuyo asunto: Entrega de programa Institucional 2020, oficio CEA/DG/2021/0313 del 28 de mayo 2021 dirigido al Presidente Interino del Municipio de San Luis Potosí cuyo asunto: adeudos municipio con Comisión Estatal del Agua, oficio CEA/DG/2020/574 del 31 de agosto 2020 dirigido al Presidente Municipal Constitucional San Luis Potosí, S.L.P. cuyo asunto: solicitud de recursos para pago de estimaciones de Escalerillas, Convenio de Colaboración PROAGUA2020 CEA/SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., del 01 de julio 2020, nota informativa del 26 de agosto 2021 indicando que se solicitará a la Junta de Gobierno la cancelación de saldos antiguos sin firma en Word y en PDF con rúbricas sin identificar quien firma, oficio CEA/DG/2021/0175 de fecha 05 de abril 2021 dirigido al Director General de Interapas cuyo asunto es solicitud de pago, oficio CEA/DG/2021/257 de fecha 03 de mayo 2021 dirigido al Director General de Interapas cuyo asunto es: adeudo, así como argumentación que a la letra dice "Se entregó la integración de saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre 2020 se anexa en archivo digital", "Se entrega la integración de saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre 2020 se anexa en archivo digital. Asimismo, se presenta nota informativa en la cual se manifiesta que, los saldos obsoletos serán presentados en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno para su depuración con base en sus condiciones de incapacidad de cobro, por tratarse principalmente que han superado los 5 años de antigüedad y corresponder prescripción de cobro".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado, por lo que, se solventa la observación reflejando la información solicitada.

96. Se verificó que la Comisión Estatal de Agua, si bien, incluyó en las notas de desglose de la cuenta pública 2020, la información relativa al saldo por recuperar (Rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por la entidad fiscalizada, estos corresponden a adeudos de ejercicios anteriores, omitiendo realizar el registro de dicho rezago del ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de digital póliza de diario 2-8-158 del 13 de agosto 2021 respaldada por Balanza de Comprobación de la cuenta 11221-003 y nota informativa indicando que con la finalidad de informar los rezagos al 31 de diciembre 2020 en cuentas de Ciudad Satélite 11221-003 y 11221-04, se anexa la propuesta de póliza de registro de cuentas de orden y archivo denominado observación 96, oficio CEA/DG/2021/0316 del 28 de mayo 2021 dirigido al Presidente Municipal de San Martín Chalchicuautla cuyo asunto es: adeudos con la Comisión Estatal del Agua, memorándum CEA/DPC/2021/222 del 24 de agosto 2021 dirigido a Director General, Directores de Área, Encargada de la Secretaría Técnica y Titular de Órgano Interno cuyo asunto es: publicación del programa Institucional en página oficial Comisión Estatal del Agua, oficio CEA/DG/2021/424 del 04 de agosto 2021 dirigido al Director de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas cuyo asunto: Entrega de programa Institucional 2020, oficio CEA/DG/2021/0313 del 28 de mayo 2021 dirigido al Presidente Interino del Municipio de San Luis Potosí cuyo asunto: adeudos municipio con Comisión Estatal del Agua, oficio CEA/DG/2020/574 del 31 de agosto 2020 dirigido al Presidente Municipal Constitucional San Luis Potosí, S.L.P. cuyo asunto: solicitud de recursos para pago de estimaciones de Escalerillas, Convenio de Colaboración PROAGUA2020 CEA/SAN

LUIS POTOSÍ, S.L.P., del 01 de julio 2020, nota informativa del 26 de agosto 2021 indicando que se solicitará a la Junta de Gobierno la cancelación de saldos antiguos sin firma en Word y en PDF con rúbricas sin identificar quien firma, así como argumentación que a la letra dice "En cuanto al registro del rezago de los usuarios se lleva a través del sistema de agua en soluciones, y se registran en contabilidad atendiendo a la Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos contables del ingreso Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, de acuerdo a los criterios del anexo 1, en el que se puede constatar que los ingresos por concepto de derechos se registran los momentos contables tanto devengado como recaudado a la percepción del recurso y los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios y otros ingresos como los indica que el registro es al momento de la emisión del comprobante fiscal. Más sin embargo con la finalidad de informar se incorporaron en las cuentas de orden contables por cobrar devengadas y no cobradas (Rezagos) con la póliza de reclasificación 2-8-158, se anexa póliza digitalizada", "Se tiene proyecto de ingresar la depuración de cuentas incobrables a la Junta de Gobierno para la próxima sesión extraordinaria. Se presenta nota informativa en la cual se manifiesta que, los saldos correspondientes a Municipios serán presentados en la siguiente sesión de la Junta de Gobierno para su depuración con base en sus condiciones de incapacidad de cobro, por tratarse principalmente que han superado los 5 años de antigüedad y corresponder prescripción de cobro".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia del registro en pólizas de orden del saldo por recuperar (Rezago) a cargo de los usuarios en disco compacto certificado, por lo que se solventa la presente observación.

97. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron debidamente incorporados al inventario de la Comisión Estatal del Agua, asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

98. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que las obras en bienes de dominio público concluidas, fueron reclasificadas al gasto (Construcción en bienes no capitalizables) o en su caso a resultado de ejercicios anteriores.

99. De la revisión a sus Estados Financieros presentados por la Comisión Estatal del Agua, se detectó que los registros correspondientes a las depreciaciones de muebles de oficina y estantería, otro mobiliario y equipo de administración y maquinaria y equipo industrial, presentó movimiento contrario a la naturaleza de la cuenta.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de póliza 2-8-73 del 05 de agosto 2021, respaldada con Balanza de Comprobación de la cuenta 5515 Depreciación de Bienes Muebles, Anexo de cédula de resultados preliminares, así como argumentación que a la letra dice "Con la finalidad de cumplir con el artículo 27 de la ley de contabilidad gubernamental que textualmente dice:

Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Se aclara que, por única ocasión y derivado de la conciliación de inventario físico contra contable, se realizaron diversos registros a los bienes en el sistema, por lo que se realizaron las reclasificaciones entre cuentas y se desincorporo el activo flotante lo que arrojó algunos movimientos en negativo, sin embargo atendiendo a la observación y los lineamientos de CONAC, se realizó la reclasificación correcta de los mismos, subsanando estos registros con póliza 2-8-73”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado, por lo que al realizar la rectificación de los movimientos de las depreciaciones de muebles de oficina y estantería, otro mobiliario y equipo de administración y maquinaria y equipo industrial, se solventa la presente observación.

100. Derivado de la revisión de la Integración de las cuentas por pagar, se detectan cuentas por pagar a corto plazo cuyo saldo tiene una antigüedad mayor a 1 año por \$5,175,150, por lo que no se refleja la información oportuna y precisa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de anexo obs 100, copia de observación 100, memorándum CEA/DJ/189 del 13 de agosto de 2021, pólizas 2-8-101 del 10 de agosto de 2021, y 2-8-184 del 16 de agosto de 2021, factura 310C09AB-OBA7-4C29-AA4A-55C7AB4B164A cancelada con fecha de 24 de agosto 2021 por \$150,000, archivo en Excel denominado copia observación_100, Archivo denominado Pago proveedor que incluye: transferencia 29261 del 18 de agosto 2021 al proveedor por \$26,809, solicitud de pago, factura 998 del 27 de abril 2019 por \$301, factura 17024 del 18 de agosto 2021 por \$1,044, factura 17025 del 18 de agosto 2021 por \$8,700, factura 17023 del 18 de agosto 2021 por \$17,366, nota de crédito 1171 del 18 de agosto 2021 por \$301, factura 13756 de 05 de abril 2019 por \$1,044, factura 13757 de 05 de abril 2019 por \$8,700, factura 13755 de 05 de abril 2019 por \$17,366, del proveedor lista de asistencia, Sistema Único de Autodeterminación, Cédula de Determinación de Cuotas, comprobante de pago SIPARE/IMSS-INFONAVIT del proveedor, recibo de facturas por parte de la Comisión Estatal del Agua, carta de del proveedor indicando seguimiento de pago del 20 de agosto 2021, así como argumentación que a la letra dice “Se presenta documentación correspondiente a la depuración de cuentas por pagar, algunas de las cuales por sus condiciones legales no pueden ser depuradas aún, en el caso de las que se identifican como pendientes se está en proceso de regularizar con los proveedores”, “Se presenta cancelación de la factura del Proveedor, con lo cual se cancela dicha obligación de pago, asimismo comprobante de Pago del proveedor”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación, adjuntando evidencia en disco compacto certificado del estatus de los saldos de cuentas por pagar en Dirección Jurídica, así como se presentó comprobación de pagos a proveedores, sin embargo no presentan evidencia del estatus de las cuentas por pagar

por \$135,264, así como se solicita aclaración de la diferencia de saldos entre contabilidad y los montos manifestados en el estatus de Dirección Jurídica por \$652,631, por lo que se solventa parcialmente la observación.

AEFPO-10-PARFIP-2020-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de aclarar los saldos en cuentas por pagar a corto plazo.

101. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2020.

102. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Cumplimiento de la normativa

103. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública de la Comisión Estatal del Agua, que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que la entidad fiscalizada implantó el 89.1% de disposiciones en tiempo y forma.

104. Se constató la Comisión Estatal del Agua, cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Oper Gob" y éste se encuentra alineado a las disposiciones establecidas en el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como las reglas de Contabilidad Gubernamental, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de San Luis Potosí y su Reglamento, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

105. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable a la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

106. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que éste, contó con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

107. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable a la Comisión Estatal del Agua, se verificó que el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, sesionó en forma ordinaria y extraordinaria.

108. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable a la Comisión Estatal del Agua, se verificó que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sesionó en forma ordinaria y extraordinaria.

109. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que éste, contó con manuales de organización actualizados y autorizados, sin embargo, omitió proporcionar los manuales de procedimientos actualizados, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de oficios DOM/436-21 del 13 de julio 2021, DOM/485-21 del 26 de julio 2021, DOM 432-21 del 12 de julio 2021, DOM 435-21 del 13 de julio 2021, DOM 498-21 del 30 de julio 2021, DOM 376/21 del 22 de junio 2021, DOM/417-21 del 05 de julio 2021, DOM/355-21 del 15 de junio 2021, DOM/037-19 del 20 de enero 2020, DOM/489-21 del 28 de julio 2021, DOM/480-20 del 29 de octubre 2020, así como argumentación que a la letra dice "Se presentan oficios N° DOM/037-19, DOM/480-20, DOM/355-21, DOM/376-21, DOM/432-21, DOM/435-21, DOM/436-21, DOM/485-21, DOM/489-21, DOM/498-21, mediante los cuales se aprobaron diez manuales de procedimientos de diferentes áreas, los cuales ya han sido entregados a la Dirección de Organización y Métodos y nos encontramos en proceso de autorización y sellado de los mismos por la Oficialía Mayor; así mismo, se hace de su conocimiento que se tienen cuatro manuales de procedimientos en proceso de revisión y posible aprobación por la Dirección de Organización y Métodos, quedando únicamente pendiente los manuales de procedimientos de la Dirección de Operación y Servicios que mediante Oficio No. DOM/417-21, les sugieren avanzar hasta su conclusión y dejarlos enunciados en el FER de asuntos en trámite, para lo cual siguen trabajando de manera permanente, ya que derivado de la pandemia y el muy escaso personal con que cuenta la Oficialía Mayor para llevar a cabo la asignación de citas para revisión, ha devenido en un muy largo proceso, afectando en tiempos los procesos para aprobación de los mismos, al no ser responsabilidad de este Organismo el seguimiento para poder culminar con la aprobación total de sus manuales de procedimientos".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado los oficios aprobados para su registro y autorización ante la Oficialía Mayor, por lo que se solventa parcialmente la presente observación solicitando anexar los manuales de procedimientos aprobados.

AEFPO-10-PARFIP-2020-05-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Estatal del Agua proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la generación de manuales de procedimientos, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

110. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable a la Comisión Estatal del Agua, se advirtió que éste, omitió elaborar y autorizar la propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio 2020, aunado a esto carece de una Ley de cuotas y tarifas para la prestación de servicios públicos propia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios números CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD's certificados con documentación comprobatoria que consta de Decreto 535 Se autoriza al ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., conveniar con el Ejecutivo Local, a través de la Comisión Estatal del Agua, prestar hasta por 15 años servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en ciudad Satélite, del sábado 29 de noviembre de 2008 edición extraordinaria, así como argumentación que a la letra dice: "Este Organismo presta el servicio de agua doméstico e industrial en la zona denominada Ciudad Satélite, la cual es área de influencia del Organismo operador Intermunicipal conocido como INTERAPAS, bajo la autorización efectuada de forma temporal. Asimismo, realiza la prestación parcial del servicio de agua industrial en los ejes 114 al 134, de la zona industrial del Potosí. Zona de influencia del INTERAPAS, incluso se divide el cobro de los servicios a los industriales, siendo este Organismo el encargado de facturar el agua y el INTERAPAS el drenaje y saneamiento. Ambas situaciones motivan que se ocupen las tarifas publicadas por dicho ente, a fin de no incurrir en controversias por la diferenciación en el cobro en una zona específica de toda la zona de influencia, lo que pudiese devenir en alguna problemática social. Dicha disposición de hacer uso de La Ley de Cuotas y tarifas del INTERAPAS está debidamente manifestada en la Ley de Hacienda del estado", Se presenta Decreto N°535, donde se autorizó de forma temporal a la CEA prestar servicios en Ciudad Satélite por parte del Ayuntamiento de San Luis Potosí. Dicha disposición de hacer uso de La Ley de Cuotas y tarifas del INTERAPAS está debidamente manifestada en la Ley de Hacienda del estado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia en disco compacto certificado del Decreto 535 "Se autoriza al ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., conveniar con el Ejecutivo Local, a través de la Comisión Estatal del Agua, prestar hasta por 15 años servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Ciudad Satélite", del sábado 29 de noviembre de 2008 edición extraordinaria, sin embargo, en el mencionado decreto no se establece que la Comisión Estatal del Agua tenga que cobrar las cuotas y tarifas establecidas en La Ley de Cuotas y tarifas del INTERAPAS, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y autorizar la propuesta de cuotas y tarifas para el ejercicio 2020, y que aunado a esto carece de una Ley de cuotas y tarifas para la prestación de servicios públicos propia.

111. Se verificó que si bien la Comisión Estatal del Agua, cuenta con un sistema comercial denominado "Agua Soluciones", omitió implementar un sistema comercial donde registre los ingresos y le permita mantener correctamente actualizada la base de datos del padrón de usuarios, así como, modificar en caso de ser necesario los estatus del mismo, especificando el tipo de servicio y tarifa, con base en las tarifas y cuotas vigentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficios número CEA/DG/2021/459 del 18 de agosto de 2021 y CEA/DG/2021/492 del 26 de agosto de 2021, presentó CD certificado con documentación comprobatoria que consta de un archivo denominado ASE, integración de clientes al 31 de diciembre 2020, integración de cuentas por cobrar al 31 de diciembre 2020, así como argumentación que a la letra dice "Actualmente se cuenta con un sistema denominado Agua en Soluciones el cual emite la información necesaria para administrar y controlar de forma eficiente y fehaciente la base de datos del padrón de usuarios, toda vez que como se muestra en las tablas anexas en la solventación, se puede tener un control por usuario, contrato, especificar servicio y tarifas, a fin de poder aplicar las cuotas vigentes de manera adecuada. Con lo que se da cabal cumplimiento a las diversas obligaciones contenidas en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua", "Se solicita que se realice una nueva revisión al sistema a fin de que se constate que el mismo efectivamente permite mantener correctamente actualizada la base de datos del padrón de usuarios, así como, modificar en caso de ser necesario los estatus del mismo, especificando el tipo de servicio y tarifa, con base en las tarifas y cuotas vigentes, incumpliendo lo estipulado en los artículos 51 fracción XII, 52 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Comisión Estatal del Agua, presentó argumentación correspondiente para solventar la observación adjuntando evidencia documental en disco compacto certificado el cual contiene una hoja simple en donde especifica que cuenta con un programa comercial (Agua en soluciones) que actualmente se utiliza para la elaboración de los recibos de cobro a los usuarios de la Comisión Estatal del Agua, el cual proporciona información relacionada con los datos de consulta del inmueble, consulta histórica y consultas de la factura, sin embargo, es importante mencionar que durante la revisión se detectó la adquisición del módulo y/o sistema comercial al proveedor, el cual no está en funcionamiento, se pide la aclaración de dicha adquisición, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de Comisión Estatal del Agua, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo relativo a las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron comprobar el funcionamiento correcto de la adquisición al proveedor de un sistema que registre ingresos y permita mantener actualizada la base de datos de usuarios.

Otros

112. Con el análisis de la documentación presentada para la solventación del resultado número 83, por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que las obras con número de contrato AQUIS/CDSM-2020/LP-01, ejecutada por el municipio de Aquismón, S.L.P., no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber

asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo; MVA/R33-CEA/IR-22/11-2020, ejecutada por el municipio de Villa de Arista, S.L.P., no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas; TAMUÍN/2021/CEA/IR-01, ejecutada por el municipio de Tamuín, S.L.P., no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, relación de maquinaria y equipo; LPE-XILITLA-001-2020, ejecutada por el municipio de Xilitla, S.L.P., no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, clave del Registro Federal de Contribuyentes, documentación legal de la empresa, escrito no supuestos, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionistas y TANLAJAS-CDSM-CEA-09/SC/01/OL/IR/2020-103, ejecutada por el municipio de Tanlajás, S.L.P., no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, análisis, cálculo e integración de salario real, documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua y/o las Contralorías Internas Municipales, realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron contratos de obra pública y no cumplieron con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

113. Con el análisis de la documentación presentada para la solventación del resultado número 83, por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que las obras con número de contrato AQUIS/CDSM-2020/LP-01, ejecutada por el municipio de Aquismón, S.L.P., MVA/R33-CEA/IR-22/11-2020, ejecutada por el municipio de Villa de Arista, S.L.P., MSA/FISM/2020/AD/19, ejecutada por el municipio de San Antonio, S.L.P. y MSNT-CEA-001/20-OP-IR, ejecutada por el municipio de San Nicolás Tolentino, no cuentan con convenio modificadorio en tiempo y monto.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua y/o las Contralorías Internas Municipales, realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron convenios modificatorios de las obras.

114. Con el análisis de la documentación presentada para la solventación del resultado número 83, por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlaajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que las obras con número de contrato AQUIS/CDSM-2020/LP-01, ejecutada por el municipio de Aquismón, S.L.P., MVA/R33-CEA/IR-22/11-2020, ejecutada por el municipio de Villa de Arista, S.L.P., TAMUIN/2021/CEA/IR/01, ejecutada por el municipio de Tamuín, S.L.P., MSA/FISM/2020/AD/19, ejecutada por el municipio de San Antonio, S.L.P., LPE-XILITLA-001-2020, ejecutada por el municipio de Xilitla, S.L.P. y TANLAJAS-CDSM-CEA-09/SC/01/OL/IR/2020-103, ejecutada por el municipio de Tanlaajás, S.L.P., no se presenta acta de entrega, finiquito, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua y/o las Contralorías Internas Municipales, realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación correspondiente de las obras.

115. Con el análisis de la documentación presentada para la solventación del resultado número 83, por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlaajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que en la obra con número de contrato MSNT-CEA-001/20-OP-IR, ejecutada por el municipio de San Nicolás Tolentino, S.L.P., se cuenta con acta de entrega, finiquito de la obra, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos pero se consideran improcedentes ya que cuentan con conceptos pagados no ejecutados al momento de la verificación física el día 06 de septiembre de 2021.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua y/o las Contralorías Internas Municipales, realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron documentos improcedentes de la obra correspondiente.

116. Con el análisis de la documentación presentada para la solventación del resultado número 83, por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que las obras con número de contrato AQUIS/CDSM-2020/LP-01, ejecutada por el municipio de Aquismón, S.L.P., MVA/R33-CEA/IR-22/11-2020, ejecutada por el municipio de Villa de Arista, S.L.P., TAMUIN/2021/CEA/IR/01, ejecutada por el municipio de Tamuín, S.L.P., MSA/FISM/2020/AD/19, ejecutada por el municipio de San Antonio, S.L.P. LPE-XILITLA-001-2020, ejecutada por el municipio de Xilitla y TANLAJAS-CDSM-CEA-09/SC/01/OL/IR/2020-103, ejecutada por el municipio de Tanlajás, S.L.P., no se puede determinar la situación de la obra por falta de documentación comprobatoria o técnica; en la obra con número de contrato MSNT-CEA-001/20-OP-IR se encuentra inconclusa debido a que se detectaron conceptos pagados no ejecutados al momento de la verificación física el día 06 de septiembre de 2021.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua y/o las Contralorías Internas Municipales, realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no terminaron las obras en tiempo y forma o no presentaron la documentación técnica y comprobatoria.

117. Con el análisis de la documentación presentada para la solventación del resultado número 83, por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que las obras con número de contrato AQUIS/CDSM-2020/LP-01, ejecutada por el municipio de Aquismón, MVA/R33-CEA/IR-22/11-2020, ejecutada por el municipio de Villa de Arista, LPE-XILITLA-001-2020, ejecutada por el municipio de Xilitla, S.L.P. y TANLAJAS-CDSM-CEA-09/SC/01/OL/IR/2020-103, ejecutada por el municipio de Tanlajás, S.L.P., no se presentan tarjetas de precios unitarios.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua y/o las Contralorías Internas Municipales, realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron tarjetas de precios unitarios de las obras.

118. Con el análisis de la documentación presentada para la solventación del resultado número 83, por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que la obra con número de contrato MSA/FISM/2020/AD/19, ejecutada por el municipio de San Antonio, S.L.P., no se presentan planos definitivos.

AEFPO-10-PARFIP-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua y/o las Contralorías Internas Municipales, realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron planos definitivos de la obra.

119. Con el análisis de la documentación presentada para la solventación del resultado número 83, por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que la obra con número de contrato MSNT-CEA-001/20-OP-IR, ejecutada por el municipio de San Nicolás Tolentino, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$622,958.

AEFPO-10-PARFIP-2020-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$622,958 (Seiscientos veintidós mil, novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por contar con conceptos pagados no ejecutados; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente.

120. Con el análisis de la documentación presentada para la solventación del resultado número 83, por la falta de expedientes unitarios de las obras ejecutadas por los municipios de San Nicolás Tolentino, Tanlajás, Xilitla, Aquismón, San Antonio, Tamuín y Villa de Arista, con recursos convenidos con la Comisión Estatal del Agua, se observa que la obra con número de contrato MSNT-CEA-001/20-OP-IR, ejecutada por el municipio de San Antonio, S.L.P., no se aplicaron penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos por la cantidad de \$214,813.

AEFPO-10-PARFIP-2020-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$214,813 (Doscientos catorce mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por no aplicar penas convencionales por el atraso en el cumplimiento de las fechas críticas establecidas en el programa de ejecución general de los trabajos; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental del depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 65 resultados con observación, de los cuales 44 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 11 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Recomendación, 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 6,201,051.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 24,766,815.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal del Agua, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$431,730,524 que representó el 94.3% del universo seleccionado por \$457,937,849 de recursos fiscales estatales e ingresos propios. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal del Agua, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Héctor Ánimas Salazar	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor de obra
C.P. Elia del Carmen Palos López	Auditores
Ing. Leonardo López Facio	Auditor de obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera de las entidades federativas y los municipios.
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consolidación de la Información Financiera.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.
- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de cuotas y tarifas para la prestación de servicios públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 594 donde: "Se establece la metodología para el cálculo de cuotas y tarifas para los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales en el estado de San Luis Potosí".
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.
- Contrato de prestación de servicios a largo plazo del Acueducto El Realito.
- Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Ágil y Eficiente de los recursos que Transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal a los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo para la disciplina del gasto público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/TRR/HAS/USD/EPL/LLF